

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2012 EN PRIMERA CONVOCATORIA

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	P.P.
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D ^a ALICIA FCA. JIMÉNEZ GÓMEZ	P.P.
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D. FCO. JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. ANTONIO ESPADA DURÁN	P.P.
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	P.P.
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. ANTONIO ELOY ORTEGA GUTIÉRREZ	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D. RICARDO JUAN LÓPEZ WEEDEN	PSOE
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D. DIEGO LARA SÁNCHEZ	PSOE
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA DE GUIRADO	PSOE
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D. ENRIQUE PIÑERO MESA	PSOE
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D ^a GEMA MIDÓN TORO	OSP
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA
(Se incorpora a la sesión siendo las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IULV-CA
(Se incorpora a las 10,01 h en el punto 1.1 del orden del día)	

Delegados

D. Diego López Márquez
D. Federico Valles Segarra
D. Baldomero León Navarro

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,
D. Jesús Jiménez Campos
PERSONAL FUNCIONARIO,
D^a Yolanda López Romero
D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 27 de Julio de 2012, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Concluidos emitida por la Secretaría General de fecha 24 de Julio, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión Ordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión quince concejales y por tanto existiendo el quórum de un tercio del número legal de miembros de la Corporación previsto en la normativa de aplicación.

En el transcurso de la sesión se incorporaron a la misma los señores Bernal Gutiérrez, López Weeden, Pérez Ortiz, Lara Sánchez, Leschiera de Guirado, Piñero Mesa, Fernández Tena, Piña Troyano, Osorio Lozano, Midón Toro, Monterroso Madueño y Díaz Becerra en el punto 1.1 del orden del día.

PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

1º.- PROPUESTAS DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.- Se da cuenta de las siguientes propuestas dictaminadas:

1.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE REDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, hace necesario mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y de la Unión Europea.

El Gobierno ya ha adoptado medidas de contención de gastos de personal. Así, el reciente Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Aún cuando entre las medidas contenidas en el mencionado R.D.L. no se incluye la reducción de las retribuciones de concejales y alcaldes, desde el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella, entendemos que la asunción de sacrificios análogos a los de los empleados públicos y acordes con la situación que vivimos, representan una obligación moral.

El Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el 17 de junio de 2011, punto 5º aprobó la propuesta de la Alcaldía relativa al establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la corporación. Dicho acuerdo consta de tres apartados destinados, respectivamente, a fijar el régimen jurídico y económico de los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de dedicación parcial y, finalmente, la determinación de las indemnizaciones por concurrencia a sesiones de órganos colegiados permanentes.

Se formula la presente propuesta al Pleno de la Corporación para la modificación del acuerdo nº 5 de la sesión de 17 de junio de 2011, para que adopte acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Reducir para el presente ejercicio económico de 2012 las retribuciones de los concejales que actualmente desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial en la cuantía del 7,14 % por ciento de las retribuciones brutas anuales que le corresponden percibir para este ejercicio, que suponen la catorceava parte de los emolumentos que vienen percibiendo, y que les serán detraídas prorrateadas mensualmente hasta la finalización del 2012.

Segundo: Para la determinación de las indemnizaciones por concurrencia a sesiones de órganos permanentes de la Corporación, mantener las cuantías de cuatrocientos euros por asistencia a cada sesión plenaria con el límite de doce sesiones anuales del Pleno de la Corporación, y de ciento cincuenta euros por asistencia a cada sesión de comisiones plenarias con el límite de doce sesiones anuales por cada una de las tres Comisiones de Pleno existentes en la estructura municipal, no pudiendo percibirse indemnizaciones por las asistencias a las sesiones cuando excedan de los límites señalados.”

Por parte del Sr. Presidente se especifica respecto de la propuesta que, cuando se habla de límite anual en la percepción de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, se está refiriendo a año natural a efectos de cómputo.

El Sr. Monterroso interviene y propone una enmienda indicando que entiende que sería más lógico aplicar una rebaja del 7% sobre las cantidades por indemnizaciones que perciben los concejales.

Se somete a votación la enmienda del Sr. Monterroso que es desestimada por mayoría de cinco votos en contra del Grupo Municipal Popular y cuatro a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA).

A continuación se somete a votación la propuesta anteriormente transcrita y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior la DICTAMINA FAVORABLEMENTE, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA).”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra al portavoz, Sr. Romero.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, a nadie se le escapa que actualmente se vive una de las peores crisis económicas que se recuerdan, una crisis que se agravó con la adopción de medidas equivocadas en la anterior legislatura.

El Partido Socialista ...

En este momento de la intervención, siendo las 10,01 horas, se incorporan a la sesión los señores Concejales Bernal Gutiérrez, López Weeden, Pérez Ortiz, Lara Sánchez, Leschiera de Guirado, Piñero Mesa, Fernández Tena, Piña Troyano, Osorio Lozano, Midón Toro, Monterroso Madueño y Díaz Becerra.

El Sr. Bernal solicita la palabra a la Sra. Alcaldesa alegando una cuestión de orden.

La **Sra. Alcaldesa** ruega al Sr. Bernal que se siente, y si van a intentar reventar el pleno, háganlo ya y abandónenlo si ese es su interés, caso de no ser así, les ruega que se sienten y dejen continuar al Sr. Romero que estaba en el uso de la palabra en ese momento.

Ante la petición de la palabra por parte del Sr. Bernal, le indica que no tiene la palabra, la tiene el que estaba haciendo uso de ella antes que se incorporaran a la sesión los miembros de la oposición.

El **Sr. Bernal Gutiérrez** insiste en solicitar la palabra para plantear una cuestión de orden.

La **Sra. Alcaldesa** contesta que no tiene la palabra el Sr. Bernal, sino que la tiene...

Ante nuevas manifestaciones del Sr. Bernal le llama al orden por primera vez, aunque sea inaudito.

El **Sr. Bernal Gutiérrez** manifiesta que la Sra. Alcaldesa lo acaba de reconocer, aunque es inaudito...

La **Sra. Alcaldesa** insiste en que tiene la palabra el Sr. Romero, pregunta al Sr. Bernal si se sienta o le llama al orden por segunda vez.

El **Sr. Piña Troyano** manifiesta que se han aprobado puntos sin estar presentes los miembros de la oposición.

La **Sra. Alcaldesa** ruega al Sr. Bernal que se siente, deje continuar el pleno y si no lo hace....

Le llama al orden por segunda vez.

El **Sr. Bernal Gutiérrez** manifiesta que hay trece personas de pie, pregunta por qué le llama al orden a él.

La **Sra. Alcaldesa** contesta que lo hace porque está hablando, insiste en rogarle que se siente y deje transcurrir el pleno, si no lo hace, le indica que abandone la sala.

Ante nuevas manifestaciones de la oposición, la Sra. Alcaldesa indica que está en el uso de la palabra el Sr. Romero.

El **Sr. Bernal Gutiérrez** solicita que abran las puertas, hay asientos desocupados, pregunta por qué no abren las puertas, los plenos son públicos.

El **Sr. Piña Troyano** también solicita que abran las puertas.

El **Sr. Lara Sánchez** indica que hay gente que ha entrado con pegatinas por la puerta de atrás.

La **Sra. Alcaldesa** le llama al orden por segunda vez, la tercera que le llame al orden, desalojan el pleno, antes que empiece el pleno, si ese es su interés.

Indica que tiene la palabra el Sr. Romero.

Ante nuevas manifestaciones de los miembros de la oposición, les ruega que desalojen el pleno.

Los miembros de la oposición no desalojan la sala por lo que vuelve a rogarles que desalojen el pleno.

Manifiesta que ya sabían que el Sr. Bernal venía aquí a armarla, ya lo están viendo, le vuelve a rogar que desalojen el pleno.

Ante la indicación de la Sra. Leschiera de que el Sr. Bernal es el único, indica al resto de los miembros de oposición que le acompañen.

Continúan las manifestaciones por parte de los miembros de la oposición sin desalojar la sala por lo que vuelve a rogarles que desalojen el pleno.

El **Sr. Bernal Gutiérrez** pide a los medios asistentes a la sesión que saquen fotos de los asientos libres, y tienen las puertas cerradas.

El **Sr. Piña Troyano** manifiesta que no se van a ir.

La **Sra. Leschiera de Guirado** también manifiesta que no se van a ir.

El **Sr. Bernal Gutiérrez** manifiesta que no se van a ir.

La **Sra. Alcaldesa** suspende la sesión por cinco minutos hasta que se desaloje la sala por parte de los miembros de la oposición.

Tras el receso se reanuda la sesión siendo las 10,30 horas, sin la presencia de los doce miembros pertenecientes a los grupos municipales del PSOE, OSP e IU-CA, continuando en el uso de la palabra el Sr. Romero Moreno para la defensa del asunto.

El **Sr. Romero Moreno** manifiesta que existe un orden donde se tiene que respetar la palabra, se ha iniciado un pleno donde se ha empezado impidiendo en este caso al portavoz del Equipo de Gobierno hablar, donde se ha seguido en pie montando la algarada, se ha acabado saliendo a los balcones, prácticamente tomando el Ayuntamiento y cree que esta es la prueba evidente de quien cree en la democracia y en

la representación de los ciudadanos, y quien no, y hacia donde les dirigen determinados planteamientos que se están viviendo cotidianamente, hoy en la calle, y es al abismo, lo dice sinceramente, esto es lo que les espera si no son todos reflexivos y no se dan cuenta de lo que pueden poner en riesgo.

Antes que le interrumpiesen y le impidiesen hablar, decía que a nadie se le escapa que actualmente se vive una de las peores crisis económicas que se recuerda, una crisis que se agravó muy especialmente con las medidas equivocadas que se tomaron en la anterior legislatura.

Las tomaron los compañeros de los que hoy han comparecido en este pleno con camisetas negras, y los que les han impedido tomar la palabra.

Las tomo el partido socialista, que pretendió, como ahora también pretende, que la solución a la crisis está en endeudarse, con iniciativas como la de los planes ZP.

Hoy tienen infraestructuras innecesarias, por poner un ejemplo tienen aeropuertos sin aviones, tienen la deuda que se generó y que no existía, y no tienen dinero para pagarla, ningún país europeo se ha endeudado a la velocidad que lo hizo el nuestro, esta es la triste realidad que vivimos y a la que se enfrenta un gobierno que tomó posesión hace sólo medio año, y esto hay que recordarlo, porque hace sólo medio año gobernaban los señores del mismo partido que hoy han “montado el pollo” en este salón de plenos.

En el año 2011, cuando también gobernaban estos señores, el déficit público se situó casi en el 9%, de cada diez euros, bajo el gobierno socialista, que se gastaban, uno no lo tenían, sino que lo habían prestado, y el resultado es una inmensa deuda pública, el resultado es que como nación todos tienen que pagar 38.000 millones de euros el próximo año sólo en intereses de la deuda.

Ese es el marco en el que se han tomado una serie de medidas, el marco en el que se deben juzgar las medidas que ha tomado el gobierno de la Nación, ningún gobierno pretende arruinar a su país, ningún gobierno de ningún partido toma medidas por capricho, simplemente toca sacrificarse porque no hay dinero, no hay recursos suficientes para mantener el nivel de gasto que tenían.

Ante el dilema de ajustar los costes sobre el empleo o sobre el salario público, el Gobierno ha elegido suprimir conceptos salariales, antes que enviar a trabajadores al paro, que es lo que podría ser un problema gravísimo hoy en día, es lo mismo que se ha hecho desde el Ayuntamiento, es el compromiso que asumió la Alcaldesa y que ha mantenido a pesar que los ingresos públicos bajaban continuamente, mantener los puestos de trabajo de todos, todos los empleos públicos que hay en este Ayuntamiento.

En el Real Decreto Ley se establece la reducción de la paga extraordinaria del personal del sector público, cantidades que deberán integrarse en ejercicios futuros, a aportaciones en planes de pensiones, es una previsión de aplicación también a los trabajadores del Ayuntamiento.

No quieren hacerlo, pero viene en una ley y es necesario, y el artículo 4 del mismo decreto, extiende la reducción a los altos cargos del Gobierno de la Nación, lo dice porque no se prevé en modo alguno su extensión a los cargos electivos, y en consecuencia no es de aplicación a los concejales de ningún Ayuntamiento.

El Equipo de Gobierno entiende que aunque no tienen obligación legal, sí tienen obligación moral, esta Corporación se siente moralmente obligada e implicada en el sacrificio que se ha solicitado a los empleados públicos, en consecuencia proponen se acuerde una reducción en los haberes a los concejales del Ayuntamiento, que asciende

al 7,14% de sus retribuciones anuales, porcentaje que deberá aplicarse a lo que resta de año, con lo que se producirá una reducción aproximada del 21% de las nóminas, pasando a cobrar un concejal de Marbella, aproximadamente, unos 2.500 euros mensuales, o sea, lo mismo más o menos que cobra un policía local.

Entienden que el esfuerzo debe ser adoptado por toda la Corporación, como gesto de toda la representación política hacia la ciudadanía, en consecuencia proponen que se limiten las dietas e indemnizaciones que se cobran por asistencia a pleno, de tal forma que sólo se puedan cobrar doce plenos al año, de enero a diciembre, con sus correspondientes comisiones.

Añade que cada pleno cuesta a la ciudad unos 8.500 euros, no tiene sentido proponer la reducción del 7% sobre esas cantidades, porque un sólo pleno extraordinario consumiría todo el ahorro.

Desde el Equipo de Gobierno querían animar a todos los grupos a que apoyasen esta propuesta, querían que todos se implicasen porque la clase política no puede pedir un esfuerzo, si no da un ejemplo previamente, querían pedir que en estos momentos en los que tanto se critica a los representantes del pueblo, todos diesen un ejemplo de unidad imprescindible para fortalecer la democracia y el régimen de libertades que se han dado, pero no se lo puede pedir a la oposición, porque han preferido saltarse la democracia, y al final formar una trifulca que ha acabado con el desalojo del Pleno.

La **Sra. Alcaldesa** indica que a los efectos informativos, teniendo en cuenta que han abandonado el pleno no sólo el portavoz del Partido Socialista, al cual, por su falta de respeto y tolerancia, que desgraciadamente es habitual, después de tres llamadas al orden, ha tenido que expulsarlo del Pleno.

En ese sentido quiere decir que están en una institución absolutamente respetable, por lo que se merece el respeto de todos los que han sido designados por el pueblo de Marbella para ser sus representantes.

Aquí no se viene ni a gritar, ni a insultar, ni a echar ningún pulso, se viene a debatir, con los diferentes criterios e ideas, votando las diferentes posiciones, pero a debatir, por lo que nadie piense que ella va a tener ni la más mínima tolerancia para las personas que intenten que este pleno se convierta en otra cosa que no sea el puro debate.

Por tanto, no le temblará el pulso, como todos saben, es una persona absolutamente flexible, es una persona dialogante, que le gusta llegar a acuerdos, pero también es una persona de principios, por lo que si en los principios ella ha pasado desde el principio desde que es Alcaldesa, y antes en la oposición, todos los que han sido concejales han sido absolutamente respetuosos, en otra época además muy complicada, con lo que aquí había, cree que los concejales deben dar el mismo ejemplo de respeto a todos los ciudadanos.

En este caso, no se refiere solo a los que les acompañan en el salón de pleno, sino también a los que les puedan estar viendo por los medios de comunicación, lamenta profundamente tener que expulsar a un concejal, porque eso indica que un concejal de este Ayuntamiento ha faltado al respeto a este pleno, por lo que es la primera en lamentarlo, pero también les dice que es la primera que en el momento que se traspasa esa línea del respeto a los demás, lo ha dicho una, dos y las que haga falta, desalojará no sólo a la persona que haya faltado al respeto, sino también a aquellos que entiendan que a este pleno no se viene a debatir, sino a cualquier otra cosa.

Añade que los que están aquí con sus razones, acertadas o no, pero puede garantizar que poniendo sobre la mesa mucho esfuerzo y mucho respeto, entre todos

serán capaces de alcanzar acuerdos, pero con conductas y comportamientos como los que han visto esa misma mañana, no se consigue nada.

Por lo tanto, lamenta profundamente que los señores de la oposición hayan preferido hacerse una foto, llegar tarde al pleno, montar lo que se ha montado, y que hayan tenido que ser expulsados y desalojados de este pleno.

Indica que se proceda a la votación.

Se hace constar que en el momento de reanudar la sesión se encuentran ausentes de la sala los señores Bernal Gutiérrez, Pérez Ortiz, Lara Sánchez, Leschiera de Guirado, Piñero Mesa, Fernández Tena, Piña Troyano, Osorio Lozano, Midón Toro, Monterroso Madueño y Díaz Becerra, por lo que en el momento de la votación se produciría una abstención por ausencia.

El Sr. **López Weeden** solicita la palabra.

Ante la negativa por parte de la **Sra. Alcaldesa**, el Sr. López abandona la sesión, produciéndose otra abstención por ausencia en el momento de la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular y doce abstenciones por ausencia (siete del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- Reducir para el presente ejercicio económico de 2012 las retribuciones de los concejales que actualmente desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial en la cuantía del 7,14 % por ciento de las retribuciones brutas anuales que le corresponden percibir para este ejercicio, que suponen la catorceava parte de los emolumentos que vienen percibiendo, y que les serán detraídas prorrateadas mensualmente hasta la finalización del 2012.

SEGUNDO.- Para la determinación de las indemnizaciones por concurrencia a sesiones de órganos permanentes de la Corporación, **mantener** las cuantías de cuatrocientos euros por asistencia a cada sesión plenaria con el límite de doce sesiones anuales del Pleno de la Corporación, y de ciento cincuenta euros por asistencia a cada sesión de comisiones plenarias con el límite de doce sesiones anuales por cada una de las tres Comisiones de Pleno existentes en la estructura municipal, no pudiendo percibirse indemnizaciones por las asistencias a las sesiones cuando excedan de los límites señalados, es decir, **doce plenos de Enero a Diciembre del año en curso**.

1.2.- ESCRITO DEL TENIENTE DE ALCALDE, D. FÉLIX ROMERO, EN EL QUE RENUNCIA AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente, se da cuenta del escrito del siguiente tenor literal:

“**Primero:** Que en el Punto Quinto de la sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2011 se acordó que este Concejal desempeñaría el cargo en régimen de dedicación exclusiva, al amparo del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo: Que por medio del presente escrito renuncio al régimen de dedicación exclusiva, y en consecuencia, intereso se me tenga por concejal sin dedicación con efecto desde el 1 de Agosto siguiente.

Con base en cuanto antecede y la normativa de aplicación, al Pleno solicito tenga por hecha la anterior comunicación.”

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que a efectos informativos y teniendo en cuenta que el portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, es también vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios, y teniendo en cuenta la situación económica que vive la ciudad, él no cobrará, aunque tendrá toda la dedicación para esta ciudad, pero no tendrá ninguna retribución de sueldo en este Ayuntamiento, lo hará en Mancomunidad, con lo cual le agradece el paso que ha dado, lo que supone un ingreso para las cuentas públicas.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la renuncia del Sr. Romero Moreno al régimen de dedicación exclusiva.

1.3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN COMO HIJO PREDILECTO DE MARBELLA, A TÍTULO PÓSTUMO.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente, se da cuenta de la moción del siguiente tenor literal:

Antonio Maíz Martín, nacido en Marbella en febrero de 1.942 y que nos dejaba en noviembre de 2.010, estuvo siempre comprometido con la ciudad y sus vecinos.

Segundo de tres hermanos, estudió en el Colegio Público de Marbella “Don José Rivera”, siguió su formación en Málaga, para continuar en la Facultad de Medicina de Granada.

Se casó con Mari Carmen Jiménez en diciembre de 1.967, con quien tuvo cuatro hijos y es abuelo de cinco nietos.

Ejerció la medicina durante treinta y cinco años, teniendo su plaza de Médico de Familia en el Centro de Salud de Leganitos, siendo uno de los médicos más queridos y respetados, tanto por sus compañeros como por sus pacientes.

Ha sido Nazareno durante sesenta y cinco años, Pregonero en varias ocasiones, Alcalde Carreta de la Hermandad del Rocío de Marbella.

Completó un libro que inició su padre, sobre la historia del club de fútbol Atlético de Marbella, cuya recaudación se destinaría a reparar el tejado de la Iglesia de la Encarnación.

Gran gastrónomo, y famoso por sus arroces, paellas y arroz negro; entre sus aficiones le recordamos como jugador de golf, pescador perteneciente a la Peña de la Corvina, en su juventud practicó el alpinismo; destacó por su colaboración, siempre discreta, con distintas entidades sociales.

Recibió numerosas muestras de reconocimiento por su trabajo, y especialmente por su semblante personal, entre las que se encuentran la Medalla de Marbellero de Honor de los vecinos de Huerto Porral, la placa del Atlético Marbellí y, a título póstumo, la Medalla de Hermano Mayor Honorario de la Cofradía del Santo Sepulcro.

Y desde 2.007 representó la soberanía popular en el Ayuntamiento de Marbella como Concejal Delegado de Salud y Servicios.

Por todo lo expuesto, la Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente para el nombramiento de D. Antonio Eulalio Maíz Martín como “Hijo Predilecto de Marbella”, a Título Póstumo, por ser la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento puede otorgar a quienes han destacado y han alcanzado el prestigio y consideración general, de acuerdo con el artículo 3 del “Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del correspondiente expediente a D. Antonio Espada Durán, Concejal de Promoción Económica y PYMES, Medio Ambiente, Playas y Puerto Deportivo de este Ayuntamiento.

TERCERO: Nombrar Secretario del expediente a D. José Manuel Bejarano Llamas, funcionario Jefe de Grupo del Ayuntamiento de Marbella.

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen interior, por UNANIMIDAD, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente transcrita.”

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** para manifestar que este asunto se deja sobre la mesa, porque era una propuesta que a su juicio, una persona como Antonio Maíz se merece un pleno en otras condiciones, con otro estilo, y apelando al máximo consenso, por lo que se debatirá cuando se considere oportuno, aunque para su grupo, y desde aquí saluda a M^a Carmen, viuda de Antonio Maíz y a toda su familia, en cualquier momento y lugar, siempre se podrá hacer un reconocimiento como se merece.

Cree que su familia se merece también, que en este caso la oposición les rinda el respeto que debe, por lo que se pasa al siguiente punto del orden del día.

Y el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** dejar el asunto SOBRE LA MESA.

1.4.- DIVERSAS PROPUESTAS QUE PRESENTA EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE POLICÍA LOCAL SOBRE CONCESIONES DE MEDALLAS DE LA POLICÍA LOCAL DE HOMENAJE Y COLABORACIÓN.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de las propuestas anteriores, cuyos tenores literales son los siguientes:

“En atención a los méritos que concurren en el Policía **D. Joaquín JIMÉNEZ CANCA**, C.P. 5099 (452), adscrito al Grupo de Seguridad Ciudadana núm. de la Unidad Territorial de Marbella y al Policía **D. José Miguel MARTÍN RAMOS**, C.P. 5134 (685) adscrito al Grupo 2 de Barrio de la Unidad Territorial de Marbella, por intervención realizada el día veintiséis de agosto del dos mil once sobre las 19:50 horas, dando lugar como consecuencia de la misma el salvamento de una persona con dificultades para salir del mar a la altura de la zona de playa “La Venus”, se propone la felicitación pública individual.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2012MBPL02082/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a los Policías Locales **D. Joaquín JIMÉNEZ CANCA**, C.P. 5099 (452), y **D. José Miguel MARTÍN RAMOS**, C.P. 5134 (685), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

En atención a los méritos que concurren en el Oficial **D. José Antonio RODRÍGUEZ CASTRO**, C.P. 4969 (260) y los Policías Locales **D. José Antonio GÓMEZ CARRILLO**, C.P. 9798 (384) y **D. Alejandro CASTILLO RODAS**, C.P. 5007 (364) por intervención realizada el tres de julio de dos mil once, por haber prestado un inestimable servicio colaborando con unidades de la Guardia Civil en la incautación, en una vivienda de la Urbanización “La Reserva de Marbella”, de un total de 1.260 kilogramos de hachis, un yate, un furgón y otro vehículo utilizados en un alijo en el Puerto de Cabopino, se propone la felicitación pública individual.

En virtud de los Decretos números 2012MBPL02084/JBM le fue otorgada una felicitación pública individual; el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual al Oficial de la Policía Local **D. José Antonio RODRÍGUEZ CASTRO**, C.P. 4969 (260) y a los Policías Locales **D. José Antonio GÓMEZ CARRILLO**, C.P. 9798 (384) y **D. Alejandro CASTILLO RODAS**, C.P. 5007 (364), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

En atención a los méritos que concurren en el Policía Local **D. Cristóbal FERNÁNDEZ ROMO**, C.P. 10249 (720), por intervención realizada el día uno de marzo de dos mil doce sobre las 14:00 cuando, encontrándose fuera de servicio, colaboró activamente en la detención de un individuo que presuntamente había perpetrado un delito de robo por el procedimiento del tirón, hechos ocurridos en la Avda. Moliere, de Málaga, se propone la felicitación pública individual.

En virtud del Decretos número 2012MBPL02083/JBM le fue otorgada una felicitación pública individual; el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual al Policía Local **D. Cristóbal FERNÁNDEZ ROMO**, C.P. 10249 (720), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

En atención a los méritos que concurren en los Policías Locales **D. Rafael CORONIL RODRÍGUEZ**, C.P. 5012 (373), **D. David MELÉNDEZ NÚÑEZ**, C.P. 5139 (581), **D. Ángel Luís GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, C.P. 5075 (590) y **D. Jesús GIL**

MERCHÁN, C.P. 5062 (597) adscritos al Grupo de Seguridad Ciudadana núm. 4 de la Unidad Territorial de Marbella por intervención realizada el veintitrés de febrero de dos mil doce, con motivo de la detención de un individuo como presunto autor de un robo con violencia e intimidación en una sucursal del Banco Unicaja, sita en C/ Peñuelas., se propone la felicitación pública individual.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2012MBPL0286/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a los Policías Locales **D. Rafael CORONIL RODRÍGUEZ**, C.P. 5012 (373), **D. David MELÉNDEZ NÚÑEZ**, C.P. 5139 (581), **D. Ángel Luís GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, C.P. 5075 (590) y **D. Jesús GIL MERCHÁN**, C.P. 5062 (597), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

En atención a los méritos que concurren en los Policías Locales **D. Antonio RUBIO LOBATO**, C.P. 5225 (215) y **D. José GÁMEZ ORDÓÑEZ**, C.P. 5051 (328) adscritos al Grupo de Seguridad Ciudadana núm. 5 de la Unidad Territorial de Marbella por intervención realizada a las 15:18 horas del veintiocho de abril de dos mil doce en la C/Jaén, donde se encuentra una mujer con parada cardio-respiratoria, y puestos en contacto telefónico con un médico del 061 proceden a realizar, ambos agentes, las maniobras de R.C.P., hasta la llegada de un equipo sanitario del S.A.S. del Centro de Salud de Las Albarizas los cuales continúan con la reanimación, se propone la felicitación pública individual

En virtud del Decreto números 2012MBPL02087/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a los Policías Locales **D. Antonio RUBIO LOBATO**, C.P. 5225 (215) y **D. José GÁMEZ ORDÓÑEZ**, C.P. 5051 (328) de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

En atención a los méritos que concurren en los Policías Locales **D. Alberto CALVENTE MARTÍN**, C.P. 4994 (554), **D. Javier ROLDÁN SABORIDO**, C.P. 5218 (672), **D. Alejandro DÍAZ MORENO**, C.P. 5888 (566) y **D. Juan José**

JIMÉNEZ MARTÍN, C.P. 10253 (732) por intervención realizada el pasado día veinticuatro de mayo cuando se personaron en el Colegio Público “José Banús”, sito en la C/Gustavo Adolfo Bécquer de Nueva Andalucía, para atender a un menor de doce años que se encontraba inconsciente y al parecer había sufrido una parada cardio-respiratoria y en la que la participación, especialmente de los Agentes 4994 y 5218 que colaboraron en las maniobras de reanimación del niño conjuntamente con el personal de una unidad de asistencia médica del 061, fue fundamental para lograr estabilizar al menor, se propone la felicitación pública individual

En virtud de los Decretos números 2012MBPL02088/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a los Policías Locales **D. Alberto CALVENTE MARTÍN**, C.P. 4994 (554), **D. Javier ROLDÁN SABORIDO**, C.P. 5218 (672), **D. Alejandro DÍAZ MORENO**, C.P. 5888 (566) y **D. Juan José JIMÉNEZ MARTÍN**, C.P. 10253 (732), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

En atención a los méritos que concurren en el Oficial de Policía Local **D. Francisco-Jesús GALLARDO GONZÁLEZ**, C.P. 4958 (303) y en los Policías **D. Alberto CALVENTE MARTÍN**, C.P. 4994 (554) y **D. Oscar Francisco ROMERO MENDOZA**, C.P. 5223 (681), adscritos al Grupo de Seguridad Ciudadana núm. 3 de la Unidad Territorial de San Pedro Alcántara y **D. Esteban AGÜERA GÓMEZ** C. P. 4976 (429) y **D. Ramin MENA GUERRERO**, C.P 5140 (462), adscritos al Grupo de Seguridad Ciudadana núm. 3 de la Unidad Territorial de Marbella, por intervención realizada a las 00:15 horas del día once de junio de dos mil once, en la Urbanización Guadalmina Alta donde se había recibido una llamada por presunto robo con violencia e intimidación y que finalizó con la detención de dos individuos y la recuperación de los objetos de valor sustraídos, y ello después de una amplia inspección ocular por la zona fueron localizados los objetos en el interior de una barca varada en la arena,, se propone la felicitación pública individual

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2012MBPL02085/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual al Oficial de la Policía Local **D. Francisco Jesús GALLARDO GONZÁLEZ**, C.P. 4958 (303) y los Policías **D. Alberto CALVENTE MARTÍN**, C.P. 4994 (554) y **D. Oscar Francisco ROMERO**

MENDOZA, C.P. 5223 (681), adscritos al Grupo de Seguridad Ciudadana núm. 3 de la Unidad Territorial de San Pedro Alcántara y **D. Esteban AGÜERA GÓMEZ** C. P. 4976 (429) Y **D. Ramin MENA GUERRERO**, C.P 5140 (462) de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

En atención a los méritos que concurren en el Policía Local **D. Blas Jesús CARRETERO SOLERA**, C.P. 5006 (229) adscritos al Grupo de Barrio 1 de de la Unidad Territorial de Marbella, por intervención realizada el veintiuno de junio de dos mil doce por haber realizado maniobras de R.C.P a una niña de un año de edad hasta la llegada de una unidad de asistencia médica del 061, se propone la felicitación pública individual

En virtud del Decreto número 2012MBPL02089/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual al Policía Local **D. Blas Jesús CARRETERO SOLERA**, C.P. 5006 (229), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

En atención a los méritos que concurren en **D. Enrique LAMELAS DÍAZ**, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía (G.R.E.C.O) y en **D. José CORDÓN SÁNCHEZ**, Alférez de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (Marbella) por su alto espíritu de colaboración con la Policía Local de Marbella y su ideal de unión profesional y de coordinación permanente entre los Cuerpos de Policía para beneficio de la comunidad, prestigiando siempre con sus actos y directrices el buen nombre de Marbella y de su Policía Local,

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2012MBPL0280/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d. 1.4) se acuerda la concesión de la Medalla de la Policía Local de Homenaje y Colaboración considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Ratificar concesión de la Medalla de la Policía Local de Homenaje y Colaboración a **D. Enrique LAMELAS DÍAZ** y a **D. José CORDÓN SÁNCHEZ**”.

En atención a los méritos que concurren en **D. Mario ESCALONA ZORRILLA** y **D. José María PÉREZ SILLER** (Guardias Civiles de la Agrupación de Tráfico de Marbella) y a **D. Jorge LÓPEZ SELVA** y **D^a Rosalía RUBIO SERRANO** (Agentes números 79591 y 96627 del Cuerpo Nacional de Policía) al entender que concurren los méritos previstos en el art. 82 d. 1.4) del Reglamento de la Policía Local de Marbella, en reconocimiento al continuo y eficaz apoyo a las actuaciones conjuntas con los miembros de la Policía Local y que redundan en un mejor servicio al municipio.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 20012MBPL0281/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d. 1.4) se acuerda la felicitación pública considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, el 1^{er} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Ratificar la concesión de la felicitación pública a **D. Mario ESCALONA ZORRILLA, D. José María PÉREZ SILLER, D. Jorge LÓPEZ SELVA y D^a Rosalía RUBIO SERRANO**”

En atención a los méritos que concurren en los Oficiales de la Policía Local **D. Jorge IGLESIAS FLECHA**, (33237) y **D. Eduardo TORRES BOLORINO** (37246) y los Policías Locales **D. Manuel MONTOYA RÍOS** (44180), **D. Salvador FERNÁNDEZ GIL** (50354) y **D. Manuel SÁNCHEZ BERMÚDEZ** (52414) , por la manifiesta competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por la capacidad de trabajo y cualidades que han demostrado en cuantos destinos ha desempeñado su labor a lo largo de su trayectoria profesional, constituyendo un claro ejemplo para sus compañeros.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2012MBPL02079/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d) 1.2 se acuerda la concesión de la Medalla de la Policía Local de Mérito Profesional considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, el 1^{ER} Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los Oficiales **D. Jorge IGLESIAS FLECHA**, (33237) y **D. Eduardo TORRES**

BOLORINO, (37246) y a los Policías **D. Manuel MONTOYA RIOS**, (44180), **D. Salvador FERNÁNDEZ GIL**, (50354) y **D. Manuel SÁNCHEZ BERMÚDEZ** (52414), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por UNANIMIDAD, la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra al portavoz, Sr. Romero, para la defensa de la moción.

Toma la palabra el Sr. Romero Moreno diciendo que es habitual que en el pleno de julio se propongan los reconocimientos a agentes policiales que se han distinguido a lo largo del año, de forma tal que puedan ser entregados de forma solemne, y como es tradicional con motivo de la celebración de su santo patrón.

Se propone el reconocimiento de una serie de agentes que han demostrado una trayectoria profesional impecable, sin borrón alguno en su hoja de servicios, y cuya competencia supone un ejemplo y un modelo para el resto de sus compañeros.

Asimismo se propone el reconocimiento en concreto de los inspectores Iglesias y Flecha y los agentes Montoya, Hernández Gil y Sánchez Bermúdez, por su trayectoria, y se propone la concesión de la medalla al mérito profesional, lo propone el Equipo de Gobierno, no lo propone ningún miembro de la oposición porque han decidido no apoyar y no estar en este Pleno, por lo que quiere que se sepa y se tome cuenta, en definitiva, del compromiso de cada uno.

En la plantilla hay, afortunadamente, policías locales con vocación, que entienden el servicio como una obligación con el ciudadano, y que entienden que su función, aunque peligrosa, brinda una oportunidad única de hacer el bien a los vecinos de Marbella.

Es importante que eso se recalque, precisamente ahora con lo que están viendo en algunas calles de Marbella.

Proponen para algunos de ellos, que se han distinguido en acciones concretas, la felicitación pública individual, proponen se felicite a los oficiales y agentes que el 3 de julio de 2011, en colaboración con la Guardia Civil, aprehendieron, en una peligrosa operación, de una tonelada y cuarto de droga, un yate y un furgón en la zona de Cabopino, lo propone este Equipo de Gobierno, no lo propone nadie de la oposición.

Proponen se felicite a los agentes que el 26 de agosto de 2011 rescataron a una persona de parecer ahogada en la plaza de la Venus, y lo propone este Equipo de Gobierno y no tiene el respaldo de la oposición que ha preferido ir a sacarse una foto a la puerta del Ayuntamiento.

Proponen que se felicite al agente que el 1 de marzo de 2012, estando fuera de servicio, persiguió y detuvo al autor de un robo por tirón, y lo propone este Equipo de Gobierno, nadie de la oposición.

Proponen se felicite a los agentes que intervinieron y detuvieron a un individuo que pretendía cometer un robo con violencia e intimidación en la sucursal de Unicaja en calla Peñuelas, y lo van a aprobar con los votos de este Equipo de Gobierno, ninguno de la oposición.

Asimismo proponen se felicite a los policías locales que el 28 de abril de 2012 en calle Jaén, aplicaron técnicas de reanimación a una mujer con parada cardiorrespiratoria hasta la llegada del 061, y lo propone y lo aprobará este Equipo de Gobierno, ninguno de los miembros de la oposición que han preferido sacarse una foto en la puerta del Ayuntamiento.

Proponen se felicite a los agentes que en el colegio José Banús, el pasado 24 de mayo de 2012, aplicaron también maniobras de reanimación a un menor de 12 años, logrando estabilizarlo hasta la llegada del 061.

Asimismo proponen se felicite al agente que el 21 de junio de 2012, también aplicó las mismas maniobras de reanimación en este caso a una niña de un año de edad, propone se conceda la felicitación pública al oficial y a los policías que el 11 de junio detuvieron a dos individuos, presuntos autores de robo con violencia e intimidación, cuya intervención culminó con la devolución a su propietario de objetos de valor, menos de una hora después que solicitase el auxilio policial.

Finalmente también se propone la imposición de medalla a diversos miembros de cuerpos de Policía Nacional y Guardia Civil que han colaborado especialmente con la Policía Local, el Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, D. Enrique Lamela, y los agentes del mismo cuerpo, López Selva y Rubio Serrano, así como el alférez de la Agrupación de Tráfico D. José Cerdón, y los números Escalona Zorrilla y Pérez Siller.

Añade que en los tiempos que corren, no resulta en absoluto descabellado reconocer a quien meramente cumple con su obligación, en este caso, desde el Equipo de Gobierno se entiende que la actuación de estos policías de vocación, demuestran un desempeño altamente profesional y muy por encima del nivel mínimo de diligencia, y un compromiso con la función policial muy superior a la media, por lo que piden el voto favorable, lo pedían a todos los grupos de la Corporación, pero como decía, a la oposición todos estos méritos brillantes, heroicos de policías honestos y honrados, les interesa menos que la foto en la puerta del Ayuntamiento.

La **Sra. Alcaldesa** lamenta que en este punto no haya ninguna intervención por parte de los grupos de la oposición, esa ha sido la decisión que han adoptado en su conjunto, efectivamente se les ha expulsado del salón de plenos, desgraciadamente como ha ocurrido en otras ocasiones, por la falta de respeto que ha tenido a esta institución el portavoz del grupo Socialista en este caso, pero ya que han querido abandonar en su conjunto, todos, el salón de plenos, y no estar para debatir ninguna de las posiciones, que en este caso este era el foro donde tenían que llevarlo a cabo, entienden que se da por asumido su posicionamiento y se procede a la votación.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a los Policías Locales **D. Joaquín JIMÉNEZ CANCA**, C.P. 5099 (452), y **D. José Miguel MARTÍN RAMOS**, C.P. 5134 (685), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado

V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

SEGUNDO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual al Oficial de la Policía Local **D. José Antonio RODRÍGUEZ CASTRO**, C.P. 4969 (260) y a los Policías Locales **D. José Antonio GÓMEZ CARRILLO**, C.P. 9798 (384) y **D. Alejandro CASTILLO RODAS**, C.P. 5007 (364), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

TERCERO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual al Policía Local **D. Cristóbal FERNÁNDEZ ROMO**, C.P. 10249 (720, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

CUARTO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a los Policías Locales **D. Rafael CORONIL RODRÍGUEZ**, C.P. 5012 (373), **D. David MELÉNDEZ NÚÑEZ**, C.P. 5139 (581), **D. Ángel Luís GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, C.P. 5075 (590) y **D. Jesús GIL MERCHÁN**, C.P. 5062 (597), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

QUINTO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a los Policías Locales **D. Antonio RUBIO LOBATO**, C.P. 5225 (215) y **D. José GÁMEZ ORDÓÑEZ**, C.P. 5051 (328) de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

SEXTO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a los Policías Locales **D. Alberto CALVENTE MARTÍN**, C.P. 4994 (554), **D. Javier ROLDÁN SABORIDO**, C.P. 5218 (672), **D. Alejandro DÍAZ MORENO**, C.P. 5888 (566) y **D. Juan José JIMÉNEZ MARTÍN**, C.P. 10253 (732), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

SÉPTIMO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual al Oficial de la Policía Local **D. Francisco Jesús GALLARDO GONZÁLEZ**, C.P. 4958 (303) y los Policías **D. Alberto CALVENTE MARTÍN**, C.P. 4994 (554) y **D. Oscar Francisco ROMERO MENDOZA**, C.P. 5223 (681), adscritos al Grupo de Seguridad Ciudadana núm. 3 de la Unidad Territorial de San Pedro Alcántara y **D. Esteban AGÜERA GÓMEZ** C. P. 4976 (429) Y **D. Ramin MENA GUERRERO**, C.P 5140 (462) de

conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

OCTAVO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual al Policía Local **D. Blas Jesús CARRETERO SOLERA**, C.P. 5006 (229), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

NOVENO.- Ratificar concesión de la Medalla de la Policía Local de Homenaje y Colaboración a **D. Enrique LAMELAS DÍAZ** y a **D. José CORDÓN SÁNCHEZ**”.

DÉCIMO.- Ratificar la concesión de la felicitación pública a **D. Mario ESCALONA ZORRILLA**, **D. José María PÉREZ SILLER**, **D. Jorge LÓPEZ SELVA** y **D^a Rosalía RUBIO SERRANO**”

DECIMOPRIMERO.- Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los Oficiales **D. Jorge IGLESIAS FLECHA**, (33237) y **D. Eduardo TORRES BOLORINO**, (37246) y a los Policías **D. Manuel MONTOYA RÍOS**, (44180), **D. Salvador FERNÁNDEZ GIL**, (50354) y **D. Manuel SÁNCHEZ BERMÚDEZ** (52414), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

1.5.- **PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE CREACIÓN DE LA JUNTA DE DISTRITOS Y SU REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR.**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“12.6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN DE DISTRITOS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR.- Seguidamente se da lectura de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor literal:

“La Carta Europea de la Autonomía Local aprobada por el Consejo de Europa el 15 de octubre de 1985 y ratificada por el Estado Español de 20 de enero de 1988 (B.O.E. de 24 de Febrero de 1989), determina:

“El ejercicio de las responsabilidades públicas debe incumbir preferentemente y como regla general, a las Autoridades más próximas a los ciudadanos, aunque teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas y las exigencias de la eficacia y de la economía”.

La organización territorial prevista por el ordenamiento jurídico español, es decir, el Texto Constitucional de 1978, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Legislación de Régimen Local y la propia organización del Ayuntamiento de Marbella dan soporte legal para poder llevar a la práctica esta importante declaración de principios.

La Constitución, en su art. 9.2º obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el art. 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Pero también reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Pues bien, para la gestión de estos intereses los Ayuntamientos precisan de unos órganos de gobierno, entre los que se encuentran los órganos territoriales de gestión desconcentrada, creados para la mejor gestión de los intereses municipales y para facilitar esa participación ciudadana. La Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, al regular la organización del municipio, determinaba en aquella fecha, en su artículo 24, que *“para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los Municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada”*

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local es fundamental en esta materia por cuanto que al establecer un nuevo régimen de organización de los municipios de gran población (nuevo Título X que se adiciona a la Ley de Bases de Régimen Local), eleva dichos órganos territoriales a la categoría de necesarios, determinando en el artículo 128 que *“los Ayuntamientos deberán crear Distritos como divisiones territoriales propias, dotados de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.”*

La Ley de Modernización del Gobierno Local, así como los principios que inspiran esta norma, abren las puertas a un nuevo concepto de Administración municipal, al que el Pleno del Ayuntamiento y las estructuras de este han de acomodarse.

Esta Ley de Modernización pretende tal y como refleja en su Exposición de Motivos:

- Reforzar la participación ciudadana y la incidencia ciudadana y social en el gobierno local.
- Establecer un mayor debate político.
- Ejercer la vigilancia y control de las relaciones de convivencia vecinal y el uso de espacios, equipamientos, infraestructuras e instalaciones municipales.

Todas estas ideas se desarrollan mejor en el ámbito territorial de los Distritos y de una manera más próxima a los vecinos.

La Ley de Modernización, al regular en el art. 123 las atribuciones del Pleno, entre las que se encuentra la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica, determina que tendrán en todo caso naturaleza orgánica: la división del municipio en Distritos y la determinación y regulación de los órganos de los Distritos y de las competencias de sus órganos participativos y representativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y competencias de su administración ejecutiva.

El propósito de esta Alcaldía-Presidencia es acogerse al contenido de la legislación citada con el objetivo de modernizar las instituciones locales y dotar al Ayuntamiento de Marbella de un marco organizativo que permita integrar la eficacia del gobierno y la racionalización de las estructuras municipales.

La organización del término de Marbella en nueve Distritos y la aprobación del Reglamento regulador, de sus competencias, funcionamiento y órganos de gobierno, supone un gran avance en la desconcentración territorial del Municipio con la pretensión de conseguir, de este modo, la efectiva aproximación de la gestión pública local a la totalidad de los ciudadanos del Municipio de Marbella.

En virtud de la exposición que antecede y de conformidad con la normativa de aplicación someto a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta:

1.- La creación y organización del municipio de Marbella en nueve distritos como forma de organización administrativa desconcentrada en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.- La aprobación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el término municipal de Marbella con el contenido recogido en su expediente.”

Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 12 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE MARBELLA EN DISTRITOS Y REGLAMENTO REGULADOR.

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-^o-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia de esta Entidad se presenta una propuesta sobre creación y división del Municipio en Distritos, acompañado de un Reglamento Orgánico Regulador de dicha

estructuración, que se desarrolla en una Exposición de Motivos y en 34 artículos, ordenados en seis Títulos, Cuatro Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, abarcando desde las Disposiciones Generales, los Órganos de Gobierno de los Distritos, y otros Órganos de los mismos, así como la estructura administrativa que le darán cobertura y continuidad.

Con base en la normativa vigente, corresponde preceptivamente a este Secretario informar sobre la legalidad aplicable y sobre la adecuación de lo pedido a la misma.

El 10 de febrero de 2012 se emitió informe por este funcionario sobre materia similar, por lo que se va a proceder a considerar los conceptos generales expresados en aquel como trasladables al contenido del presente informe.

ANTECEDENTES.-

Mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2009, la Corporación Municipal de Marbella decidió acogerse a la organización de Municipio de Gran Población previsto en el Título X, de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al Régimen de Organización citado.

La implantación del régimen de las «Grandes Poblaciones» supone aceptar una nueva estructura orgánica y funcional y establecer los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno y las correspondientes Direcciones generales u órganos similares. En definitiva, una reestructuración nueva y total de toda la organización municipal.

Las consecuencias de la implantación de esta nueva estructura afecta a órganos ya existentes así como a otros que es necesario y obligado crear y regular (Consejo Social, Comisión de Reclamaciones y sugerencias, etc.). Otros necesitan, para su creación, un pronunciamiento previo municipal (órgano de gestión tributaria y órgano de gestión económico financiera y presupuestaria). Todos ellos precisan de una regulación que debe contenerse, a tenor del art. 123.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en los correspondientes Reglamentos Orgánicos, ya sea específico como puede ser el del Pleno, ya general; que, además, han de ser aprobados por mayoría absoluta por el órgano competente.

CONCEPTOS GENERALES.-

La organización territorial en distritos persigue un doble objetivo: 1) descentralizar la gestión municipal, acercando, tal y como demanda el principio de subsidiaridad, la capacidad de tratar y resolver los problemas al lugar en que éstos se producen; 2) facilitar y potenciar la participación ciudadana. En este sentido la creación de distritos va encaminada a potenciar:

- *La democracia, al aproximar el poder a la ciudadanía y facilitar así la participación ciudadana.*
- *La transparencia, porque el ciudadano identifica mejor las competencias y a los responsables de su ejecución.*
- *La eficacia, porque las facultades se sitúan en el nivel donde pueden ejercerse con mejor conocimiento de causa.*

Las Juntas de Distrito son órganos creados con el objetivo de facilitar la Participación Ciudadana en los asuntos locales y acercar la administración a sus vecinos.

Son un foro participativo plural donde están representados proporcionalmente los grupos políticos y las entidades ciudadanas de su entorno.

Se tratan y se debaten los temas que principalmente afectan al ámbito territorial de cada Junta de Distrito, además de otros temas de interés general que puedan afectar a sus vecinos/as.

Las Juntas de Distrito son al mismo tiempo un servicio municipal más cercano a los vecinos, pues en sus sedes se dará información sobre toda la actividad municipal en el barrio en especial y del resto del municipio en general. Igualmente se podrán presentar consultas y propuestas a los órganos de gobierno de dicho distrito.

Cronológicamente y a los efectos de esta exposición podemos distinguir dos etapas en la evolución normativa de la materia:

A) SITUACIÓN VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA LEY 57/2003.

El artículo 2.1 de la Ley 7/1985, LRBRL, dice que la gestión de las entidades locales debe ajustarse a los principios de "...descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos". A su vez, el artículo 69 delimita dichos principios, y promueve la participación ciudadana, al establecer:

*<<1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.
2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en el ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.>>*

En relación con la mencionada potestad de autoorganización, el artículo 20 de la LRBRL prevé la posibilidad de establecer y regular en sus reglamentos orgánicos órganos complementarios al Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y, en su caso, Comisión de Gobierno. Con ello se abría una vía para la participación institucional de los ciudadanos.

Desde el punto de vista de los derechos de los ciudadanos, la LRBRL y del ROF recogen diversos artículos orientados a promover la participación a través de asociaciones de vecinos, etc.

En lo que respecta a los Distritos, el artículo 24 de la LRBRL establece:

<<"Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada Ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio".>>

A su vez, el artículo 22.1 estableció como competencia indelegable del Pleno la "creación de órganos desconcentrados", y de forma ya más concreta, el RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su artículo 1.4 precisa que "es competencia del Ayuntamiento la división del término municipal en distritos y en barrios y las variaciones de los mismos"

Un cierto desarrollo de estos órganos de gestión desconcentrada, apareció dentro del RD 2568/1986 (ROF) en sus artículos 128 y 129, dentro de una sección titulada "De las Juntas Municipales de Distrito". En estos artículos se dispone que la creación de las JMD se realice mediante la aprobación por el Pleno de un reglamento regulador que formará parte del Reglamento Orgánico. En éste se determinarán su composición, organización y ámbito territorial, así como las funciones que, dentro de las competencias municipales se les deleguen, dejando a salvo la unidad de gestión del municipio.

La legislación andaluza se refiere a esta materia en Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (arts. 109 y 111).

En consecuencia, cabe concluir lo siguiente:

- La legislación prevé la posibilidad de establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada para: 1) mejorar la gestión de los servicios de competencia municipal, y 2) facilitar la participación ciudadana.
- La creación por el Pleno de dichos órganos requiere del establecimiento de un reglamento, que tendrá el carácter de Reglamento Orgánico.
- Queda en manos de cada Ayuntamiento la determinación de sus características y funciones.

B) CAMBIOS QUE INTRODUCE LA LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL.

A partir de 2003 para los municipios de régimen común se mantiene la situación anterior en lo que respecta a los distritos, aunque en lo relativo a la participación ciudadana, el artículo 70. Bis.1 señala “que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

En los municipios incluidos en el Título X de la Ley 7/85 podemos destacar lo siguiente:

- Se añade un apartado segundo al artículo 24, especificando que la organización desconcentrada en los municipios a que se refiere el artículo 121 (Título X) se regirán por lo dispuesto en el artículo 128.

- El artículo 128 establece la creación de los distritos, dotados de órganos de gestión desconcentrada, como una **obligación** para los Ayuntamientos afectados e incluidos en este Título. El Pleno ha de determinar en una norma de carácter orgánico el porcentaje mínimo de recursos que, en su conjunto, pasarán a gestionar los distritos. También señala que la presidencia del distrito corresponderá en todo caso a un concejal.

A tenor de lo que dispone el artículo 128 de la ley cabe señalar que:

1) Todos los ayuntamientos de gran población “deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias...”. El número y la configuración de los mismos lo dice cada ayuntamiento, al igual que contemplar otras divisiones territoriales, como puedan ser los barrios.

2) Corresponde al Pleno “la creación de los distritos y su regulación, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios que deberán gestionarse por los distritos en su conjunto”.

En lo que respecta al porcentaje de los presupuestos cabe concretar una cifra mínima, como hacen los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, o bien remitirse a un posterior acuerdo del Pleno para que, como desarrollo del reglamento, establezca la cifra concreta. Ello podría hacerse anualmente en las propias bases de ejecución del presupuesto, lo que permite ir dotando a los distritos de la capacidad presupuestaria que progresivamente se entienda como más adecuada.

3) Los distritos “deberán estar dotados de órganos de Gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales...” E dichos órganos de gestión han de estar representados los Grupos Municipales en proporción a los resultados obtenidos en las correspondientes elecciones locales.

La aplicación de este mandato legal permite una gran diversidad de posiciones o soluciones, que son la consecuencia de la valoración que cada ayuntamiento hace de esta cuestión, en el marco de su potestad de autoorganización, y tratando de conjugar los principios de subsidiaridad y participación ciudadana, con los de la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.-

El expediente presentado por la Alcaldía-Presidencia para la organización del Municipio en distritos comprende una propuesta y un Reglamento que consta de una Exposición de Motivos y en 34

artículos, ordenados en seis Títulos, Cuatro Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

En el contenido del Reglamento se desarrolla la pretensión de estructurar el municipio en nueve distritos y la creación de los siguientes órganos de gestión y administración en cada uno de dichos distritos:

- a) La Presidencia del Distrito.*
- b) La Junta Municipal de Distrito.*
- c) El Consejo Territorial de Distrito.*
- d) El/la Director/a de la Oficina Municipal de Distrito.*

La propuesta y el Proyecto de Reglamento Orgánico detallan las competencias, órganos y estructura, recursos presupuestarios para ser gestionados por los distritos, el régimen jurídico y funcionamiento para la gestión desconcentrada del Municipio. Viene acompañada de un Anexo que contiene los planos y documentación gráfica suficiente para determinar la delimitación de cada uno de los nueve ámbitos territoriales previstos en que se divide el término municipal de Marbella.

Analizada toda la documentación que conforma el expediente se observa que se ha utilizado una forma válida de organización, entre las diversas variantes admitidas en Derecho, para estructurar y regular la ordenación del Municipio de Marbella en distritos, de manera acorde con lo prevenido en la normativa que le resulta de aplicación y de manera especial en el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

A la vista de los antecedentes que conforman el expediente y de la normativa citada anteriormente, este funcionario informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la división del municipio en los nueve distritos citados, así como el Reglamento Orgánico Regulador de los mismos y documentación anexa, por considerarlos ajustados a Derecho.

Desde el punto de vista procedimental la tramitación del expediente se realizará conforme a lo preceptuado en el art. 49, 70-2 y 127 de la LRBRL. Como paso previo, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos como es el caso que nos ocupa.

La competencia para la aprobación inicial del expediente corresponde, previo dictamen de la Comisión Plenario de Personal y Régimen Interior, al Pleno de la Corporación, siendo necesario que el acuerdo se adopte con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o sea, catorce votos favorables al menos, según exigen los arts. 123 y 128 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo se someterá a información pública mediante anuncio publicado en el BOP de Málaga y Tablón de Edictos y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones y sugerencias y posterior aprobación definitiva, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo citado. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia al acuerdo de aprobación inicial, este se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de más trámites, debiéndose extender por la Secretaría certificación acreditativa de esta circunstancia.

El procedimiento culmina con la publicación íntegra del Reglamento Orgánico en el “Boletín Oficial” de la Provincia, sin que entre en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LRBRL.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado Derecho.”

Seguidamente se da lectura del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella, del siguiente tenor literal:

**“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
DISTRITOS EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2009, la Corporación Municipal de Marbella decidió acogerse a la organización de Municipio de Gran Población previsto en el Título X, de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al Régimen de Organización citado.

Al Municipio de Marbella le es de aplicación, por tanto, lo prevenido en el artículo 128 de la Ley de Bases de Régimen Local cuyo contenido dice:

“1. Los ayuntamientos deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

3. La presidencia del distrito corresponderá en todo caso a un concejal.”

Constituyen los distritos un elemento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación en los municipios altamente poblados, tanto desde la perspectiva de la desconcentración de funciones como desde el prisma de la participación ciudadana. La organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo: 1) desconcentrar la gestión municipal, acercando, tal y como demanda el principio de subsidiaridad, la capacidad de tratar y resolver los problemas en el lugar en que éstos se producen; 2) facilitar y potenciar la participación de los vecinos en los asuntos municipales. En principio, la creación de distritos debe potenciar:

a) La democracia, al aproximar el gobierno local a la ciudadanía.

b) La transparencia, porque el ciudadano identifica mejor las competencias y a los responsables de su ejecución.

c) La eficacia, porque las facultades se sitúan en el nivel donde pueden ejercerse con mejor conocimiento de causa.

2. Sin embargo, la organización de la Administración municipal en distritos no está exenta de dificultades derivadas de: a) la necesidad de diferenciar entre competencias de interés de ciudad o interés de distrito; b) resolver las tensiones entre

la desconcentración territorial y la funcional y c) la necesidad de establecer mecanismos de coordinación eficaces que garanticen la unidad de gobierno y eviten la disfunción.

2. SITUACIÓN VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA LEY 57/2003

A) Principios generales:

«1. El artículo 2.1 de la Ley 7/1985, LRBRL, dice que la gestión de las entidades locales debe ajustarse a los principios de "descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos"

2. Al mismo tiempo, el artículo 69 de la misma ley delimita el principio anterior, y promueve la participación ciudadana, al establecer:

<<1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en el ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley>>

3. En relación con la mencionada potestad de autoorganización, el artículo 20 de la LRBRL prevé la posibilidad de establecer y regular en sus reglamentos orgánicos órganos complementarios al Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y, en su caso, Junta de Gobierno. Con ello se abre una vía para la participación institucional de los ciudadanos.

4. Desde el punto de vista de los derechos de los ciudadanos, la LRBRL y el ROF recogen diversos artículos orientados a promover la participación a través de asociaciones de vecinos, etc.

B) Los Distritos municipales:

1. El principio de descentralización, recogido por el artículo 2.1 de la LRBRL, se concretó en su artículo 24:

«Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada Ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio. En los Municipios señalados en el artículo 121 será de aplicación el régimen de gestión desconcentrada establecido en el artículo 128.»

2. A su vez, el artículo 22.1 de la misma norma estableció como competencia indelegable del Pleno la "creación de órganos desconcentrados".

3. De forma ya más concreta, el RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su artículo 1.4 precisa que "es competencia del Ayuntamiento la división

del término municipal en distritos y en barrios y las variaciones de los mismos".

4. A su vez, un cierto desarrollo de estos órganos de gestión desconcentrada o distritos, apareció dentro del RD 2568/1986 (ROF), en sus artículos 128 y 129, dentro de una sección que se vino a llamar "De las Juntas Municipales de Distrito". En estos artículos se dispone que la creación de las Juntas Municipales de Distritos se realice mediante la aprobación por el Pleno de un reglamento regulador que formará parte del Reglamento Orgánico. En éste se determinarán su composición, organización y ámbito territorial, así como las funciones que, dentro de las competencias municipales se les deleguen, dejando a salvo la unidad de gestión del municipio.

5. En consecuencia, cabe concluir lo siguiente:

a) La legislación prevé la posibilidad de establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada para: 1) mejorar la gestión de los servicios de competencia municipal, y 2) facilitar la participación ciudadana.

b) La creación por el Pleno de dichos órganos requiere del establecimiento de un reglamento, que puede configurar un capítulo del Reglamento Orgánico.

c) Queda en manos de cada Ayuntamiento la determinación de sus características y funciones.

3. CAMBIOS QUE INTRODUCE LA LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL

A) CAMBIOS EN EL RÉGIMEN COMÚN

Se mantiene la situación anterior.

B). CAMBIOS APLICABLES A LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL TÍTULO X.

1. Se añade, según hemos transcrito, un apartado segundo al artículo 24, especificando que la organización desconcentrada en los municipios a que se refiere el artículo 121 (Título X) se regirán por lo dispuesto en el artículo 128.

2. El artículo 128, ya reproducido, establece en los municipios de gran población la creación de los distritos.

4. JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE REGLAMENTO PROPUESTO

1. La desconcentración territorial, dentro de un municipio, tiene su justificación en las razones ya expuestas, aunque es preciso también dotarse de los mecanismos organizativos adecuados que permitan que la defensa de dichos valores, no sea a costa del principio de eficiencia que debe regir la gestión de los recursos públicos.

2. La creación de distritos, y en consecuencia de los órganos adecuados resulta ineludible por mandato legal. La cuestión estriba en establecer unos mecanismos de coordinación eficaces que, garantizando la unidad de gobierno, resuelvan eficazmente las tensiones entre la desconcentración funcional y territorial de los servicios, así como

entre los órganos territoriales y los servicios centrales.

3. En este sentido, el modelo de Reglamento propuesto para el Municipio de Marbella se justifica por su estricto ajuste a la Ley, en su forma y en su contenido.

a) En su forma, el modelo se basa técnicamente en el principio de desconcentración de funciones, lo que se hace efectivo mediante el mecanismo de delegación de tales funciones a los órganos territorialmente desconcentrados.

b) En su contenido, por cuanto el modelo se atiene exclusivamente a los tres bloques de materia que son los genuinos objetos de reglamentación que los artículos 123.1-c) y 128 de la ley establecen al efecto y que son:

1. La creación de los distritos. Se establece una división del municipio en nueve distritos, división efectuada atendiendo a criterios objetivos que garantizan el equilibrio entre las diversas zonas en las que se ordena el territorio.

2. La dotación a los mismos de órganos de representación y de participación, a los que se capacitan atribuyéndoles funciones genéricas de tal naturaleza.

3. La determinación del porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deban gestionarse por los distritos, en su conjunto.

c) La estructura sistemática de este Reglamento se ajusta estrechamente al contenido expuesto, abordando en su articulado todos y cada uno de los aspectos relevantes en la materia de desconcentración territorial en el ámbito de los distritos, con la pretensión de conseguir, de este modo, la efectiva aproximación de la gestión pública local a la totalidad de los ciudadanos de Marbella.

En cuanto a la estructura y sistemática del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos de Marbella, se desarrolla en una Exposición de Motivos y en 34 artículos, ordenados en seis Títulos, Cuatro Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, abarcando desde las Disposiciones Generales, los Órganos de Gobierno de los Distritos, y otros Órganos de los mismos, así como la estructura administrativa que le darán cobertura y continuidad.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1. Ámbito y objeto del Reglamento.

1. El presente Reglamento Orgánico se dicta en cumplimiento del mandato legal contenido en los artículos 123.1 c) y 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (en lo sucesivo LMMGL y "la Ley" para referirse al texto integrado de ambas leyes).

2. El Reglamento tiene por objeto:

a) El establecimiento de una normativa de naturaleza orgánica para la creación y regulación de nueve Distritos en el término Municipal de Marbella.

b) La estructuración del término municipal en distritos, como división territorial propia, dotada de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

c) La determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos.

d) La determinación del porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

Artículo 2. Materias excluidas del ámbito objeto del Reglamento.

Queda fuera del ámbito objetivo de este Reglamento, en cuanto competencia atribuida por la Ley al Alcalde/la Alcaldesa, la determinación de la organización y las competencias de la administración ejecutiva de los distritos. No obstante, los artículos 124 y 127 de la Ley regulan las competencias que pueden ser delegadas potestativamente en los órganos de gobierno del Distrito tanto por la Alcaldía como por la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Anexos cartográficos y demográficos.

En todo caso, la creación de los distritos determinados en el artículo primero, lleva implícito el acompañamiento de los oportunos anexos cartográficos y demográficos, que se consideran, a todos los efectos, parte integrante de este Reglamento y que se someterán a los mismos trámites de aprobación o modificación que corresponda a la presente normativa orgánica.

TÍTULO II

DE LOS DISTRITOS Y SU ESTABLECIMIENTO

Artículo 4. Concepto de los distritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1.c) y 128.1 de la Ley, el distrito constituye una división territorial del municipio de Marbella y está dotado de órganos de gestión desconcentrada que impulsan y sirven de cauce a la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Asimismo, son instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada al equilibrio interterritorial y a la representación de los intereses de los diversos núcleos o barrios del Municipio.

Artículo 5. Fines y objetivos de los distritos.

1. La actividad de los distritos, ejercida a través de sus órganos, tenderá a la consecución de los siguientes fines y objetivos:

-- Mejorar la eficacia en la prestación de los servicios municipales, mediante la desconcentración y el acercamiento de la gestión municipal a los vecinos.

-- Acercar la Administración a los vecinos.

-- *Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos y servir de cauce a sus aspiraciones.*

-- *Facilitar la más amplia participación e información de los vecinos sobre las actividades y acuerdos del Ayuntamiento.*

-- *Garantizar la efectividad de la igualdad de oportunidades en toda la colectividad de vecinos del distrito.*

-- *Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos.*

-- *Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas zonas y barrios que integran el Distrito.*

-- *Fomento del asociacionismo.*

2. *Los órganos centrales del Ayuntamiento de Marbella garantizarán la solidaridad y el equilibrio territorial entre los Distritos en que se divide el Municipio y entre los barrios que los integran y promoverán la igualdad y la proporcionalidad en la dotación de recursos a los mismos.*

3. *Los órganos de los Distritos ejercerán las competencias ejecutivas y administrativas que les correspondan por delegación de la Alcalde/ Alcaldesa y de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 6. Principios de actuación.

• *Su actuación ha de ajustarse a los principios de unidad de gobierno y gestión municipal, eficacia y coordinación con los órganos centrales del Ayuntamiento.*

• *Los distritos actuarán con sometimiento pleno a la ley, al derecho y en especial a la legislación de régimen local y los acuerdos municipales.*

• *Ejercerá las competencias que se desconcentren o deleguen dentro de su ámbito territorial.*

• *Se tenderá a la homogeneización de sus estándares de equipamiento y se desarrollará un proceso de desconcentración o delegación de materias que permitan una consecución más eficaz de las políticas y servicios públicos municipales.*

• *Para llevar a cabo las competencias asignadas por el presente Reglamento y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, anualmente se les asignará un porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de inversiones de la Corporación, quedando éste reflejado en el presente Reglamento y oportunamente en las bases de ejecución del presupuesto. De igual forma y en las mismas se establecerá y regulará la forma de gestión de cada una de las partidas que se aprueben.*

Artículo 7. Creación de los distritos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1.c) y 128 de la Ley, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Marbella, mediante este Reglamento, establecer la división del municipio en distritos, la determinación y regulación de sus órganos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, así

como la determinación del porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios mínimos de la Corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto, todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde/Alcaldesa para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

En cada distrito existirá un Centro municipal de referencia que será la sede de la Presidencia del Distrito así como de la Junta Municipal de Distrito. Su ubicación será determinada por decreto de Alcaldía.

Artículo 8. Modificación del distrito.

El Distrito podrá segregarse, dando lugar a la creación de otros nuevos, o bien fusionarse, en atención a las necesidades y cambios demográficos y socioeconómicos sobrevenidos, siempre que, en el primer caso, se cuente al efecto con suficientes recursos humanos y materiales con que dotarlos para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Requisitos procedimentales para la modificación de los distritos establecidos.

1. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se requerirá la propuesta de la Junta de Gobierno Local, el dictamen de la Comisión de Pleno competente en materia de Participación Ciudadana y el acuerdo resolutorio del Pleno Municipal.

2. Estarán legitimados para promover la iniciativa de modificación de los distritos únicamente los órganos de gobierno municipales.

Artículo 10. De los Distritos del Municipio de Marbella.

En el ámbito del Municipio de Marbella se crean nueve Distritos (Anexo 0) con la siguiente denominación:

- Distrito nº 1, cuya delimitación se corresponde con el área definida en el anexo número uno de este Reglamento.

-Distrito nº 2, cuya delimitación se corresponde con el área definida en el anexo número dos de este Reglamento.

- Distrito nº 3, cuya delimitación se corresponde con el área definida en el anexo número tres de este Reglamento.

-Distrito nº 4, cuya delimitación se corresponde con el área definida en el anexo número cuatro de este reglamento.

- Distrito nº 5, cuya delimitación se corresponde con el área definida en el anexo número cinco de este Reglamento.

- Distrito nº 6, cuya delimitación se corresponde con el área definida en el anexo número seis de este Reglamento.

- Distrito nº 7, cuya delimitación se corresponde con el área definida en el anexo número siete de este Reglamento.

- **Distrito nº 8**, cuya delimitación se corresponde con el área definida en el anexo número ocho de este Reglamento.

- **Distrito nº 9**, cuya delimitación se corresponde con el área definida en el anexo número nueve de este Reglamento.

La distribución y ámbitos geográficos de los Distritos del municipio de Marbella recogidos en los planos que como anexos se unen a este Reglamento, gozarán del carácter de normativa orgánica.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LOS DISTRITOS Y DE SUS COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

DE LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL DISTRITO

Artículo 11. Órganos básicos de gobierno y administración de los distritos.

1. Conforme a la legislación vigente, el gobierno y administración del Distrito corresponde a la Junta Municipal y al/la Presidente/a del mismo, los cuales constituyen su organización básica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales.

2. Son órganos de los distritos:

- a) La Presidencia del Distrito.*
- b) La Junta Municipal de Distrito.*
- c) El Consejo Territorial de Distrito.*
- d) El/la Director/a de la Oficina Municipal de Distrito.*

Artículo 12. Las Juntas Municipales de Distrito.

Las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y la administración de la Ciudad sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Artículo 13. Presidencia de Distrito.

El/la Presidente/a del distrito, lo será quien ostente la cualidad de Alcalde/sa de la Ciudad de Marbella, preside la Junta de Distrito, dirige su administración y ejerce las funciones que se le atribuyen en este Reglamento, sin perjuicio de las que le sean delegadas por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. El Director de la Oficina Municipal de Distrito.

1. El/la director/a del distrito, será nombrado por el/la Alcalde/sa de la ciudad, de entre los delegados municipales que ejerzan competencias formalmente delegadas de la Alcaldía. Tiene encomendada la dirección delegada y directa de la oficina municipal de distrito, bajo la subordinación del/la Presidente/a de la misma,

incumbiéndole la relación directa con los vecinos e interlocutores sociales del distrito.

2. El director/a de distrito será miembro de pleno derecho de la Junta Municipal de Distrito.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LOS DISTRITOS

Artículo 15. Atribuciones de la Junta Municipal de Distrito.

1. La Junta Municipal de Distrito ejercerá las competencias que expresamente le atribuya el Alcalde/la Alcaldesa y, en su caso, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella, en los términos y con el alcance que establezca el decreto o el acuerdo de delegación y la legislación vigente.

2. Con carácter general se la dota de las siguientes atribuciones:

a) El control y seguimiento de la actuación municipal en el distrito.

b) Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del distrito.

c) Conocer y analizar las actuaciones municipales que afecten al territorio del distrito.

d) Conocer el proyecto anual de los Presupuestos municipales y, especialmente, los proyectos y partidas vinculadas al territorio del distrito, sobre los que podrá hacer propuesta para su aplicación.

e) Trasladar a la Junta Local de Seguridad o a la de Protección Civil los problemas de seguridad ciudadana o riesgos del distrito.

f) Trasladar a los órganos municipales las propuestas de mejoras en los centros y equipamiento del Distrito, que sean competencia de otra Administración, de modo tal, que si el Ayuntamiento lo estima conveniente, lo transmita a la Administración competente por razón de la materia.

g) Proponer mejoras en la gestión de los equipamientos que dependen de las áreas de gobierno.

h) Promover y fomentar el asociacionismo, participación ciudadana y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.

i) Formular propuestas de normas de régimen interno elevándolas al Pleno de la Corporación para su pertinente aprobación.

j) Elevar propuestas de acuerdo para su consideración por los órganos colegiados municipales, así como de resoluciones de los órganos de gobierno unipersonales.

k) Examinar las peticiones e iniciativas individuales y colectivas de los vecinos.

l) Velar por que se facilite a todos los vecinos la máxima información y difusión de la gestión municipal en el distrito a través de los medios de comunicación y telemáticos

que se estimen más convenientes.

m) Conocer los instrumentos de planeamiento que desarrollan el Plan General de Ordenación urbana y que afectan al distrito.

n) Cualquier otra función que le atribuyan las normas vigentes o los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 16. Atribuciones del/la Presidente/a del distrito.

1. El/la Presidente/a del distrito ostenta las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del distrito que presida.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Distrito y de los demás órganos colegiados del Distrito, asegurar la buena marcha de sus trabajos, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, así como establecer el orden del día de sus sesiones y dirimir los empates en las votaciones con su voto de calidad.

c) Dar traslado a otros órganos municipales de las propuestas del Consejo, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Distrito.

d) Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con todas las entidades del distrito.

e) Trasladar al titular del Área competente por razón de la materia, las propuestas que correspondan aprobar al Pleno o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias de su distrito.

f) Ejercer la superior autoridad sobre el personal adscrito a su distrito.

g) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios que gestione el Distrito.

h) Cualquier otra función que le atribuyan las normas vigentes o los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

2. El/la Presidente/a ejercerá, además, las atribuciones que le sean delegadas por la Junta de Gobierno, en los términos y con el alcance que establezca el decreto o el acuerdo de delegación, y todas aquellas que, habiendo sido desconcentradas a favor del Distrito, no estén expresamente encomendadas a la Junta de Distrito.

Artículo 17. Forma de los actos.

Las resoluciones administrativas que adopten los/as Presidentes/as de los diferentes distritos revestirán la forma de Resolución y se denominarán "Resoluciones del/la Presidente/a de la Junta Municipal de Distrito de _____".

CAPÍTULO III

**DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
DISTRITO**

Sección 1ª

De la composición de la Junta Municipal de Distrito

Artículo 18. Composición de la Junta Municipal de Distrito.

1. La Junta Municipal de Distrito estará compuesta por los siguientes miembros:

-- El Presidente de Junta Municipal del Distrito.

-- El Director de la Oficina Municipal del Distrito.

-- Nueve vocales que serán vecinos/as con arraigo en el distrito propuestos por los Grupos Municipales y elegidos por el Ayuntamiento Pleno en número proporcional a la representación de sus respectivos grupos municipales en dicho órgano.

-- Dos representantes elegidos por el Consejo Territorial de Distrito de entre vecinos o miembros de asociaciones, entidades ciudadanas e instituciones, que tengan su domicilio o realicen su actividad en el distrito y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

-- El Secretario de la Junta de Distrito, funcionario municipal que actuará como Secretario de la Junta, con voz y sin voto, por delegación del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

2. Los vocales serán nombrados por el Alcalde/Alcaldesa, a propuesta de los Grupos Políticos que componen el Pleno del Ayuntamiento en proporción al número de concejales que lo integren.

3. El mandato de los vocales tendrá la misma duración que el de la Corporación.

4. El cargo de vocal no será retribuido, sin perjuicio del derecho a las asistencias o indemnizaciones que pudieran devengar, en caso de establecerse por el órgano municipal competente.

Artículo 19. Requisitos para ser vocal de la Junta de Distrito.

1. Podrán ser vocales de la Junta de Distrito:

a) Las personas mayores de edad residentes en el ámbito territorial del Distrito.

b) Los que ejerzan habitualmente su actividad laboral o profesional en el ámbito del Distrito y mantengan una presencia activa en el mismo.

2. Los vocales, en todo caso, deberán estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio.

3. No podrán ser vocales de un Distrito los vocales de otra Junta Municipal de Distrito del Municipio.

Artículo 20. Causas de cese en el cargo de vocal.

1. Los vocales cesarán en sus cargos en los siguientes supuestos:

a) Incompatibilidades previstas en la legislación específica y en este Reglamento.

b) Cuando el grupo político municipal que lo propuso le retire la confianza y así lo comunique al Alcalde/Alcaldesa.

c) Por ausencia injustificada en las sesiones de la Junta de Distrito en más de tres ocasiones consecutivas o de cinco alternativas en el plazo de un año natural, previa audiencia del Grupo o entidad que los propuso.

d) Por enfermedad larga que le impida desarrollar su labor.

e) Por dimisión del vocal.

2. En cualquier caso, los vocales cesarán al vencimiento del mandato municipal.

3. En los supuestos previstos en los apartados a), b) c) y d) del apartado 1 de este artículo, el cese en el cargo de vocal de Distrito será decretado por el Alcalde/la Alcaldesa y se procederá a la cobertura de la vacante producida.

Sección 2ª

Del funcionamiento de la Junta Municipal de Distrito

Artículo 21. Periodicidad de las sesiones.

La Junta de Distrito celebrará como mínimo una sesión ordinaria cada dos meses, pudiendo convocarse sesiones extraordinarias siempre que fuese preciso, a iniciativa de cualquiera de los siguientes órganos o autoridades:

a) Del/la Presidente/a del Distrito.

b) De la mayoría absoluta de los vocales.

Artículo 22. Requisitos de las sesiones de la Junta de Distrito.

1. Las sesiones de la Junta de distrito serán públicas y sus convocatorias deberán ser notificadas, además de los vocales, a las asociaciones de vecinos y entidades cívicas que tengan como ámbito de acción el territorio de los distritos pertenecientes a la Junta y cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Las sesiones tendrán lugar preferentemente en la Sede Municipal de la Junta de Distrito, salvo imposibilidad por falta de espacio en que se habilitará un lugar idóneo.

Asimismo se celebrará en horas en que se facilite la asistencia de los miembros de las mismas, especialmente de los vocales.

Artículo 23. Requisitos de la convocatoria.

La Convocatoria de la Junta deberá realizarse, al menos, con tres días hábiles de antelación, excluidos el día de la convocatoria y el de la sesión, si se trata de ordinaria y veinticuatro horas si es extraordinaria. Las notificaciones se practicarán personalmente, por correo postal o por cualquier medio telemático, exponiéndose la convocatoria en el tablón de anuncios de la Oficina del Distrito.

Artículo 24. Quórum de asistencia y de votación.

1. Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de un tercio de sus miembros y que asista el/la Presidente/a y el Secretario de la Junta o quienes deban

sustituírlos.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por tal la que se produce cuando los votos a favor son más que los votos en contra. En caso de empate, el/la Presidente/a lo dirimirá con su voto de calidad.

3. Los turnos de intervención y réplica serán ordenados por la Presidencia.

4. El/la Presidente/a podrá solicitar la intervención de miembros de la Corporación Municipal y de funcionarios de la misma, que no tendrán derecho a voto.

5. El/la Presidente/a podrá llamar al orden a los vocales, tomando las medidas que aconseje el normal desarrollo de la sesión.

6. Terminada la sesión, el Presidente de la Junta establecerá un turno de ruegos y preguntas sobre temas concretos de interés para el Distrito.

7. El Presidente/a de la Junta de Distrito tendrá las facultades de dirección que el reglamento Orgánico del Pleno atribuye a su Presidente, aplicándose a la celebración, desarrollo de las sesiones y demás aspectos no regulados en este reglamento las normas contenidas en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuanto sea posible.

Artículo 25. Forma de los actos.

Las decisiones que adopte la Junta de Distrito revestirán la forma de Acuerdo y se denominarán "Acuerdos de la Junta Municipal del Distrito de..."

Artículo 26. Participación ciudadana en las sesiones ordinarias de la Junta de Distrito.

1. Finalizada la sesión ordinaria de la Junta Municipal de Distrito, podrán intervenir, con voz propia, pero sin voto, los representantes de vecinos y asociaciones de la misma, o cualquier ciudadano/a que plantee un asunto de interés general del distrito, previa solicitud motivada y presentada con cuatro días hábiles de antelación, como mínimo, a la celebración de la sesión de la Junta Municipal de Distrito.

2. Tales intervenciones serán objeto de regulación específica en un Reglamento o, en su defecto, por norma de régimen interno sustanciada en los términos establecidos en el artículo 15.2-k) de este Reglamento.

Artículo 27. Intervención de los concejales y directores de gobierno.

Los concejales del equipo de gobierno y los directores generales del Ayuntamiento podrán intervenir en las sesiones de las Juntas de Distrito, bien a petición del/la Presidente/a de la Junta, o bien a iniciativa propia, para explicar planes o asuntos de interés concernientes a sus respectivas áreas de gobierno.

Artículo 28. El Acta de la sesión.

De cada sesión de la Junta de Distrito, el/la Secretario/a de la misma levantará la correspondiente acta en la que hará constar, junto con los extremos contemplados en

las disposiciones generales, las opiniones sintetizadas de los miembros que hubieran intervenido y el acuerdo adoptado.

Una vez aprobada el acta en la siguiente sesión, será remitida simultáneamente a la Secretaría General del Pleno, al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno y al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los efectos pertinentes.

Corresponde, además, al/la Secretario/a de la Junta:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.*
- b) Dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.*
- c) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.*
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del/ de la Presidente/a.*
- e) La asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo al Presidente/a y demás órganos del Distrito.*

Artículo 29. Comunicaciones a la Alcaldía.

El orden del día y los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de distrito deberán comunicarse a la Alcaldía el día hábil anterior o siguiente, respectivamente, al de su fijación o adopción.

TÍTULO IV

RECURSOS PERSONALES, MATERIALES Y PRESUPUESTARIOS DE LOS DISTRITOS

Artículo 30.- La Unidad Administrativa

Para la organización, funcionamiento y consecución de los fines marcados por los Distritos, se contará con una estructura administrativa que será determinada de acuerdo con los procedimientos marcados para la elaboración de la relación de puestos de trabajo.

Cada Distrito contará con una Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a recabar información en cualquier oficina municipal.

En cada Distrito se constituirá una Sección del Registro General del Ayuntamiento con el fin de facilitar a los vecinos la presentación de escritos y comunicaciones. Estos registros serán auxiliares del Registro General y el sistema garantizará la integración informática en el Registro General de las anotaciones efectuadas en estas secciones.

Artículo 31. Porcentaje de los recursos presupuestarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto, se establece en el 5% del presupuesto municipal de inversiones, sin perjuicio de los incrementos que procedan, que se efectuarán a través

de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Igualmente, se establecerá una partida para gastos de funcionamiento del Distrito. Este porcentaje se revisará anualmente en los Presupuestos Generales de la Corporación en función de los costes resultantes de su organización y de las competencias efectivamente atribuidas y ejercidas por los Distritos.

Artículo 32. Asignación y administración de los recursos.

1. La asignación del monto resultante del porcentaje anterior al Distrito, así como su administración se determinará por Decreto del/la Alcalde/Alcaldesa, sin perjuicio de lo que establezca al respecto las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento y el presente Reglamento.

TÍTULO V

COORDINACIÓN DE DISTRITOS

Artículo 33. De la coordinación de las Juntas de Distrito.

La actividad de las Juntas de Distrito se coordina entre sí y con el resto de la actuación municipal a través de la emisión de dictámenes, instrucciones o circulares, que la Alcaldía pueda dictar a fin de fijar criterios unitarios de actuación.

Asimismo, todas las iniciativas o propuestas que surjan en el seno de las Juntas de Distrito serán trasladadas a la organización municipal y a los órganos competentes, a través de la Alcaldía-Presidencia.

TÍTULO VI

LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE DISTRITO

Artículo 34. Naturaleza y funcionamiento.

Los Consejos Territoriales de Distrito son órganos de carácter consultivo cuyo ámbito de actuación se corresponde con el territorio de un Distrito, que canalizan la participación de los vecinos, asociaciones y entidades ciudadanas en las áreas geográficas a las que aquel se extiende.

Cada Consejo Territorial de Distrito será presidido por el/la Presidente/a respectivo/a de la Junta Municipal del distrito, a quien compete la redacción del orden del día, la convocatoria de las sesiones, la ordenación de las deliberaciones así como dirimir los empates con su voto de calidad.

Formarán parte del Consejo tanto los miembros de la Junta Municipal de Distrito como un representante por cada una de las asociaciones domiciliadas en el distrito, y que aparezcan formalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Todos los miembros del Consejo Territorial gozarán de los derechos de voz y voto en las sesiones que se celebren, salvo los dos vocales de la Junta Municipal de Distrito nombrados por el Consejo Territorial, dada su condición de representantes del mismo, que solo dispondrán de voz en las sesiones del Consejo.

El Consejo Territorial se reunirá con carácter ordinario una vez al año, al

objeto de conocer los presupuestos asignados al distrito, valorar la gestión anual del distrito y formular propuestas para el ejercicio futuro.

Cuando hechos de especial relevancia lo aconsejen el Consejo Territorial de Distrito podrá ser convocado con carácter de urgencia por el/la Presidente/a del Distrito.

El Consejo de Distrito nombrará de entre sus componentes a dos miembros para que lo represente, con voz y voto, en la Junta Municipal de Distrito. El mandato será anual, prorrogándose por igual periodo si el Consejo no realiza nuevo nombramiento; la designación se efectuará por votación de los miembros del Consejo, no pudiendo ser elegibles ni tener derecho al voto en esa elección, quienes ya sean miembros de la Junta Municipal de Distrito.

A los vocales nombrados por el Consejo de Distrito les será de aplicación el mismo régimen de inelegibilidad e incompatibilidades que en este Reglamento se ha previsto para el resto de los vocales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Delegación de funciones.

- 1. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, el Alcalde/Alcaldesa podrá dictar los decretos de delegación de funciones pertinentes en las diferentes Juntas Municipales de Distrito de Marbella.*
- 2. En el sentido expresado en el número anterior, la Junta de Gobierno Local, en su caso, podrá acordar lo propio sobre las materias de su competencia.*
- 3. Así mismo, el Alcalde/Alcaldesa decretará lo pertinente sobre la organización administrativa de los distritos, en cuanto a los recursos humanos y materiales que se adscriban.*
- 4. En cualquier caso, en la organización administrativa de cada Distrito y bajo la superior dirección del Presidente/a, existirá, al menos:*
 - a) Una Oficina Municipal del Distrito.*
 - b) El Director/a de la Oficina Municipal del Distrito.*
 - c) El funcionario/secretario de la Oficina Municipal del Distrito que será nombrado por resolución de la Alcaldía a propuesta del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y actuará por delegación del mismo.*
- 5. Los responsables de tales puestos ejercerán las funciones que se les atribuyan en los correspondientes decretos de organización administrativa a que se refiere el apartado anterior.*
- 6. En cada momento, la delegación de funciones llevará aparejada para su plena efectividad la adscripción de los medios precisos para su desempeño.*

Segunda. Remisiones a disposiciones legales.

Los preceptos de este reglamento que, por sistemática legislativa incorporan aspectos de la legislación básica de rango superior, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de ésta, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de dicha normativa, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Tercera. *Con carácter anual se procederá al estudio y revisión, en su caso del presente Reglamento, a fin de elaborar un análisis de su funcionamiento y ajustarlo a las necesidades reales del Municipio.*

Cuarta. *En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta tanto se determine en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, las normas de distribución y administración de los recursos presupuestarios que deba gestionar el distrito en esta materia se determinará por decreto del Alcalde/Alcaldesa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Marbella que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.1. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se someterá al siguiente procedimiento:*

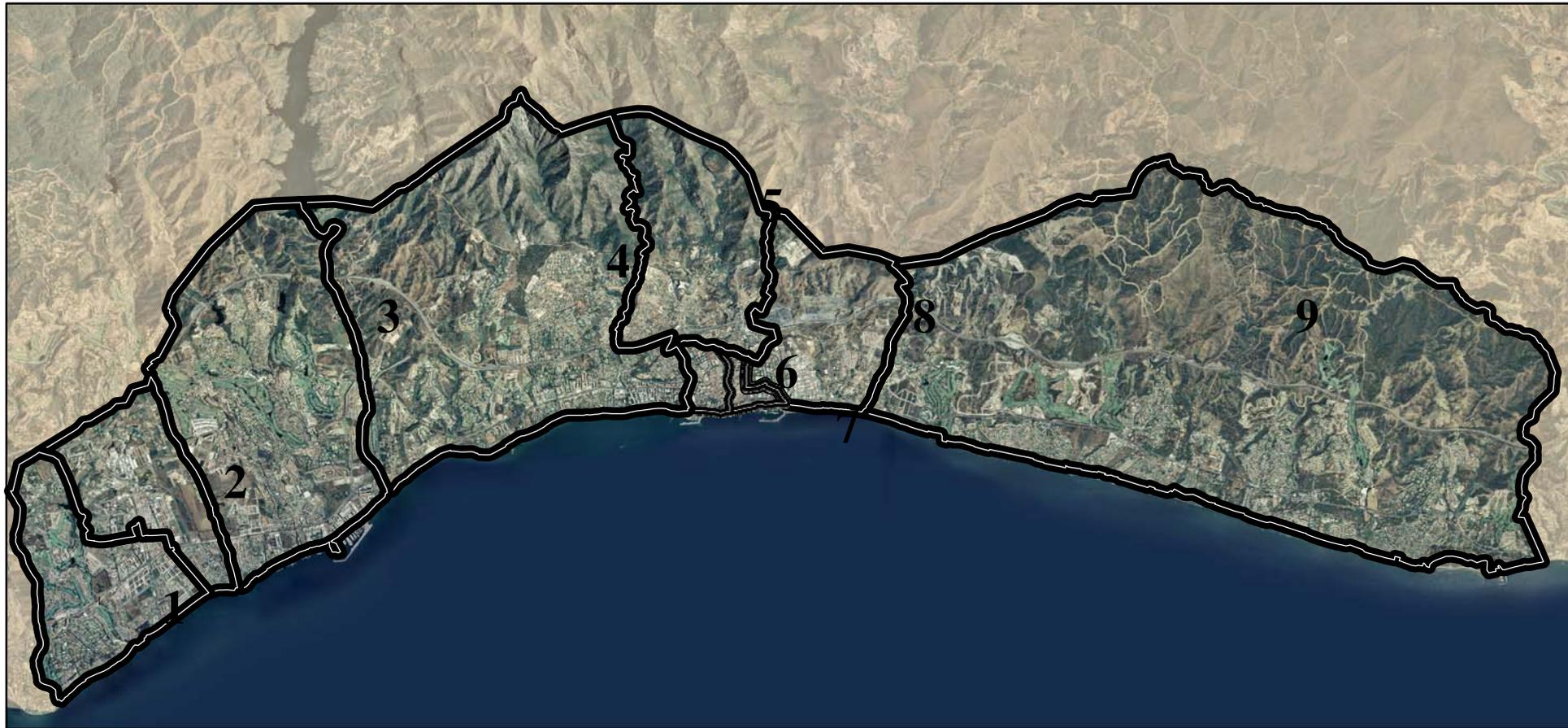
a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de

Andalucía y simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

b) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Marbella, Julio de 2012.”



DISTRITOS TÉRMINO MUNICIPAL MARBELLA
Escala 1:63000

ANEXO 0

Leyenda

 LIMITES_DISTRITOS



DISTRITO 1
Escala 1:18000

Leyenda

 LIMITES_DISTritos

ANEXO I



DISTRITO 2
Escala 1:16000.

Leyenda

 LIMITES_DISTRITOS

ANEXO II



DISTRITO 3
Escala 1:28000

Leyenda

 LIMITES_DISTritos

ANEXO III



DISTRITO 4
Escala 1:28000

Leyenda

 LIMITES_DISTRITOS

ANEXO IV



DISTRITO 5
Escala 1:18000

Leyenda

 LIMITES_DISTRITOS

ANEXO V



DISTRITO 6
Escala 1:6000

Leyenda

 LIMITES_DISTritos

ANEXO VI



DISTRITO 7
Escala 1:15800

Leyenda

 LIMITES_DISTritos

ANEXO VII



DISTRITO 8
Escala 1:15000

Leyenda

 LIMITES_DISTRITOS

ANEXO VIII



DISTRITO 9
Escala 1:31000

Leyenda

 LIMITES_DISTRITOS

ANEXO IX

La Junta de Gobierno Local, previa declaración unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita y su pase al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo que corresponda.”

Por parte del Grupo Municipal Socialista se propone una enmienda a la totalidad del Reglamento, indicando que el texto alternativo es la propuesta que su Grupo Municipal presentó hace seis meses y sobre cuyo expediente se adoptó acuerdo en la Junta de Gobierno Local.

Se somete a votación la enmienda que es desestimada por cinco votos en contra del Grupo Municipal Popular, uno a favor del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones (una del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA).

Se procede a continuación la votación sobre la propuesta y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior que DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, dos en contra (uno del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA) y una abstención del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, indicando que se requiere la mayoría absoluta para la adopción del acuerdo, es decir, catorce votos favorables.

La **Sra. Alcaldesa** cree que este es un punto importante, trascendental para la organización de este Ayuntamiento, también para el acercamiento y el día a día de la Administración Pública, para lo cual tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El **Sr. Romero Moreno** aprovecha la situación para recordar una cuestión que se le ha quedado en el tintero en el punto anterior, y es que invita a todos los vecinos a que conecten sus televisores en octubre, y verán como todos estos señores de la oposición que hoy se han ido y hoy no han querido votar estos reconocimientos, se pegan codazos para venir a la entrega de medallas.

Hablando del tema de los distritos, decían que en este punto proponen la aprobación de un reglamento que supone ni más ni menos que una revolución en la forma de gestión de la Corporación.

La división del municipio en distritos, la creación de toda una panoplia de mecanismos y procedimientos, es una apuesta rotunda por parte del Equipo de Gobierno por la proximidad y participación, además es la culminación de un arduo trabajo que lleva desarrollándose varios meses.

En la propia exposición de motivos del reglamento se señala que con este nuevo modelo organizativo, se pretende fortalecer la democracia, al aproximar el gobierno local a la ciudadanía, fortalecer la transparencia, porque el ciudadano va a tener a la vuelta de la esquina al responsable de la gestión en su distrito, y se consigue una mayor

eficiencia, porque desde el mismo distrito se van a identificar y solventar los problemas con mayor rapidez, porque allí en cada distrito es donde se sufren dichos problemas.

Se constituyen los distritos como una división territorial del municipio, que está dotada de órganos de gestión propios, y como decía, su finalidad esencial es promover el equilibrio inter-territorial, y garantizar mediante la participación, la eficacia en la prestación de los servicios municipales en todos y cada uno de los distritos, que no haya ninguna zona que pueda entenderse de alguna forma privilegiada.

Entre los principios de actuación, en ese sentido, está recogida la obligación de homogeneización los estándares de equipamiento de todos los distritos, cada distrito va a disponer de una ubicación pública, específica y diferenciada dentro de los términos de su ámbito territorial, el reglamento define la existencia de nueve distritos en el término municipal, y para la definición de esos distritos, se ha procedido a estudiar la tipología óptima que garantice la operatividad del mismo, y la conclusión a la que llegan es que el tamaño medio debe situarse en torno a los dieciséis mil habitantes para que sean efectivamente operativos.

Asimismo, los que se han creado, ninguno de ellos excede de veinte mil habitantes, y ninguno de ellos baja de diez mil habitantes, a partir de ese criterio básico, han establecido las delimitaciones teniendo en cuenta aspectos físicos, incluso históricos.

El resultado son nueve distritos, que aparecen grafiados en el reglamento, con los requisitos demográficos que garantizan su operatividad.

Este modelo representa una apuesta de toda la Corporación, en consecuencia se señala que la presidencia de todos los distritos tiene que ser ostentada por quien sea en ese momento el Alcalde de Marbella, en este caso la Sra. Alcaldesa.

El día a día del distrito será desempeñado por el Director de la Oficina Municipal de Distrito, es un cargo que solo podrá ser desempeñado por delegados municipales, que ya prestan servicios en este Ayuntamiento, de nuevo y como ocurre en todos los puntos que se están planteando en este Pleno, no se va a producir coste alguno para el Ayuntamiento.

El principal órgano ejecutivo lo constituye la Junta Municipal de Distrito, y el principal órgano de participación el Consejo Territorial de Distrito, este último órgano se conforma con todas las asociaciones, vecinos y entidades ciudadanas de cada distrito, conocen los presupuestos del Distrito, formulan propuestas y fiscalizan el funcionamiento del mismo, eligen además a dos representantes en la Junta Municipal de Distrito.

Por cierto, tiene que comentar al Sr. Secretario que se había producido una errata en el tercer párrafo del artículo 34, no son miembros del Consejo los integrantes de la Junta de Gobierno Local, sino los de la Junta Municipal de Distrito, lo dice para que sea modificado.

Indica que la Junta Municipal de Distrito, que es el máximo órgano colegiado, se compone por su presidenta, el Director del Distrito, y nueve vocales vecinos del distrito que serán propuestos por los grupos municipales de forma proporcional a su representación.

En definitiva querían que de alguna forma existiese una representación de cual ha sido la voluntad de los ciudadanos en las últimas elecciones, el método más directo para ver cual es el sentido en definitiva de lo que quieren los vecinos, y así cada uno de

los grupos municipales podrá designar vecinos de aquella zona, en proporción a su representación, para que les representen en la Junta Municipal de Distrito.

Deberán ser siempre vecinos de la zona, no podrán ser concejales, porque este es un órgano de participación y no de política, y también deberán tener en cuenta que el cargo es honorífico y no retribuido, con lo cual, vuelve a decir que no se carga con ningún gasto a la Corporación.

Los distritos van a disponer, además, para su funcionamiento con una unidad administrativa, contarán con una extensión de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano y una sección del Registro General de Entrada de Documentos, lo que se pretende es que la relación cotidiana del ciudadano con el Ayuntamiento, se efectúe desde el Distrito que está dos calles más allá, y no desde el Ayuntamiento que muchas veces está muy lejos de los domicilios de cada uno de los vecinos.

Se va a disponer de un mínimo del 5% del presupuesto de inversiones del Ayuntamiento, y es importante subrayar que se trata de una garantía de mínimo y no de un tope máximo, por lo que las cantidades podrán incrementarse si el funcionamiento de este sistema resulta óptimo.

Además interesa subrayar que esas cantidades no son incompatibles con programas de inversión de índole horizontal, por ejemplo, en todo el municipio se aplica el Plan de Barrios, lógicamente seguirá aplicándose en cada uno de los distritos.

El reglamento fija también el régimen de sesiones, los procedimientos, toda una batería de normas que establecen y serán garantizadas por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, y establecen que todos los acuerdos se adoptan de forma regular.

Pretenden que los distritos sean una realidad a principios de 2013, por lo que se requiere la aprobación inicial del reglamento ese mismo día, e invitan a todos a que les hagan llegar sugerencias en el plazo de alegaciones de un mes que se abrirá si se prueba esta propuesta, invitan a todos, incluso a los que no están, porque son un Equipo de Gobierno abierto y entienden que cualquiera puede darles una idea que enriquezca la propuesta.

Una vez se produzca la aprobación definitiva deben nombrarse vocales, citar asociaciones, tendrán que nombrarse representantes, designar sedes en los distritos, prever la dotación de la inversión en presupuestos, en definitiva toda una serie de trámites que pueden consumir no menos de otros dos meses.

Dicho de otra forma, hoy traen esta aprobación provisional, entre otras cuestiones, porque si no lo hacen, quizá no la puedan poner en marcha hasta el próximo verano, en consecuencia, dada la premura desde el Equipo de Gobierno se solicita se vote la propuesta por el pleno.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** diciendo que este es un tema importantísimo para Marbella, cambia su modelo organizativo, dentro del ámbito de la administración va a ser un Ayuntamiento mucho más cercano y participativo, mucho más pegado a la realidad y dando respuesta inmediata de las necesidades que en un momento determinado se pueden plantear desde los distintos ámbitos del todo el término municipal.

Estos nueve distritos y aquellos que van a participar y a los cuales invitarán a que sean parte activa del día a día de esos distritos, cree que van a modificar en mucho la fisonomía, la forma de actuar, por lo que están en un punto trascendental.

Repito nuevamente que lamenta profundamente que en este caso, la oposición, no haya dado la importancia que tienen los asuntos que vayan a debatirse en el orden del día de este Pleno, y haya preferido hacerse la foto, llegar tarde al pleno, intentar montar un problema de orden público que haya supuesto que se haya desalojado a la persona que lo ha provocado, y que el resto de sus compañeros y la oposición hayan entendido que esa era una mejor manera de hacer política, que estar debatiendo en este Pleno, que es lo que como concejales tenían obligación.,

Pero desde el máximo respeto y entendiendo que todos los concejales que vienen aquí, incluido ellos, tienen que ser tolerante y respetuosos a la administración que están representando en este caso, y sobre todo en este salón de plenos.

Teniendo en cuenta que no habrá exposición por parte de ninguno de los portavoces de los diferentes grupos, se procede a la votación.

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno se hace constar que la aprobación del presente asunto requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal, es decir, catorce votos a favor.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Crear y Organizar el municipio de Marbella en nueve distritos como forma de organización administrativa desconcentrada en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Avocar para sí el conocimiento y resolución del expediente sobre tramitación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella, de conformidad con el art. 14 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella, que consta de VI Títulos, con un total de 34 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición Transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la Provincia y tablones de anuncios de este Ayuntamiento, para presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso.

QUINTO.- Caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará **aprobada definitivamente** el citado Reglamento, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor tras la publicación reglamentaria de la misma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LBRL.

SEXTO.- El texto del reglamento, una vez aprobado **se remitirá** a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y transcurridos los 15 días del art. 65 de la LRBRL, se deberá remitir el texto íntegro del Reglamento aprobado al BOP, para su publicación (art. 70 de la LRBRL).

1.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL INMEDIATO PAGO DE LOS ATRASOS QUE MANTIENE CON LA ASOCIACIÓN ASPANDEM.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (Feaps-Andalucía) ha alertado de que la deuda que mantiene la Junta de Andalucía con el movimiento asociativo, que engloba a más de 140 entidades, "asciende a más de 20 millones de euros".

En concreto, la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia registra retrasos "de 12.278.000 euros aproximadamente"; la Consejería de Salud y Bienestar Social, de "más de 1.860.000 euros"; la deuda de Consejería de Empleo "asciende a 10.900.000 euros"; y la Consejería de Educación mantiene "una deuda de 1.990.000 euros aproximadamente".

Por otro lado, la Confederación andaluza ha subrayado que son "muchos los centros para personas con discapacidad intelectual que actualmente en Andalucía se ven obligados a trabajar bajo mínimos, endeudándose o retrasando los pagos de las nóminas de sus trabajadores.

Una de las Asociaciones que forman parte de este colectivo, es la entidad ASPANDEM (asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de la Costa del Sol), la cual, mediante dos escritos de fecha 25 de junio de 2012 (presentados el día 29/6/2012 con Nº de Registro de Entrada 2012EOACSP10421 y 2012EOACSP10422), reclama el apoyo del Pleno para que se inste a la Junta de Andalucía a efectuar los pagos inmediatos de la deuda.

La Asociación ASPANDEM trabaja por y para las personas con discapacidad teniendo un total de 634 personas con discapacidad atendidas entre los distintos centros y servicios y 140 trabajadores.

Tenemos a bien solicitar la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º Instar a la Junta de Andalucía el inmediato pago de los atrasos que mantiene con la Asociación ASPANDEM (asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de la Costa del Sol) y el resto de asociaciones, así como se establezca un calendario que priorice los pagos a las entidades sin ánimo de lucro de Andalucía que presta estos imprescindibles servicios sociales al colectivo con más riesgos de exclusión social, las personas con discapacidad intelectual.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de ocho votos a favor (cinco del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía) y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA, la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa de la propuesta, la **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra al Sr. Cardeña.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez** diciendo que pretendían que esta moción fuese corporativa, lo sabían los grupos de la oposición, pero evidentemente la falta de explicaciones por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía compuestos por socialistas y comunistas, ha hecho que también sea un motivo más para que desalojen esta sala, y no puedan apoyar esta iniciativa del pago de la deuda que tiene la Junta de Andalucía con Aspandem.

Esta iniciativa la trae la Confederación Andaluza de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual, sobre los veinte millones de euros que la Junta de Andalucía adeuda a las asociaciones que trabajan con personas con discapacidad intelectual, son veinte millones de euros, quizá es una razón suficiente para que los de la bancada de enfrente, los que llevaban esa camiseta negra, salgan huyendo por no tener ningún argumento, ninguna explicación del motivo por el que a las personas más sensibles y débiles, se les debe veinte millones de euros.

Añade que se dividen de la siguiente manera, a la Agencia de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia 12 millones de euros, una agencia que ha servido para la colocación de diferente personal, de esas listas de favoritos, de personas que apoyaban al PSOE, también denunciada por varios sindicatos, esa agencia debe doce millones de euros a las asociaciones de discapacidad.

La Consejería de Salud y Bienestar Social debe 1.860.000 euros, la Consejería de Empleo 10 millones de euros, y la Consejería de Educación 2 millones de euros, lo cual suma a grosso modo esos veinte millones de euros que la Junta de Andalucía debe a las Asociaciones de Discapacidad Intelectual.

Dicha deuda es el resultado de impago a convenios en plazas de residencia, en centros de día y otros servicios que necesitan las personas con discapacidad intelectual.

Hablan de incumplimiento de contratos que favorecen a las personas más débiles, dichas deudas no se pueden excusar en los ajustes que ha tomado el gobierno de Rajoy, porque son deudas en su amplia mayoría del año 2010, del año 2011, que se veían reflejadas las cantidades de esos contratos, en los Presupuestos Generales de la Junta.

Cree que no hay que ser ni mal pensado, para afirmar que los presupuestos de la Junta de Andalucía en materia social eran mentira, porque ahí están las deudas y la situación que viven las personas con discapacidad.

Añade que los citados contratos o convenios son un engaño más a los andaluces porque como decía, no figuran y no tienen esa aportación presupuestaria.

Indica que Aspandem es una de esas 140 asociaciones en toda Andalucía, a las que se deben esos veinte millones de euros, de los cuales Aspandem adeuda una cantidad, a pesar de los pagos que se han hecho a última hora después de las presiones que por parte de este Ayuntamiento, asociaciones y colectivos se han hecho, la deuda de dicha asociación va a tener el próximo 1 de agosto ronda los 600.000 euros, en referencia a ese impago de la Junta.

Aspandem es una asociación emblema de la ciudad, todos son Aspandem, todos menos los que parece que se han ido a última hora por no querer hablar de Aspandem, que engloba a 634 personas con discapacidad, 140 trabajadores, cuya implicación en la asociación va mucho más allá de lo que ganan y de su jornada laboral, y son un ejemplo para todos los que hoy, con el comportamiento de algunos, se ha manchado.

Este Ayuntamiento ha hecho todo lo posible para ayudar a dicha asociación, ha ido más allá y está diseñando nuevas propuestas y programas, apoyan a Aspandem con 46.000 euros del convenio de funcionamiento, con 30.000 euros en el transporte, con 60.000 euros de los convenios de plantas de los viveros, 100.000 a través de atención temprana, 24.000 euros en alquileres, además de la cesión de espacios, de instalaciones, el compromiso de este Ayuntamiento está absolutamente al día y están al día también en el pago de prácticamente todos los compromisos que tienen con dicha asociación.

Le gustaría que, tal y como recoge el espíritu de esta moción, hacer un llamamiento a la sociedad en general, para que se paguen esos 20 millones de euros que deben a las asociaciones con discapacidad en Andalucía, añadir a esta moción todas esas asociaciones del municipio que también tienen deudas con la Junta de Andalucía, las están soportando, recuerda la Asociación Tutelar con 100.000 euros, la Asociación de Personas Sordas de Marbella y San Pedro con una cantidad importante, que siguen subsistiendo gracias a su esfuerzo, su dedicación, a la de sus usuarios, sus trabajadores y el apoyo incondicional de esta Alcaldesa y del Equipo de Gobierno.

También le gustaría hacer referencia, porque lo están pasando muy mal, que la opinión pública se hiciera eco de esta afirmación, recoger y demandar el pago de las deudas de los 200.000 euros que se deben a las residencias de mayores del municipio, de esas plazas concertadas, gratuitas, que tienen las residencias ubicadas en la localidad, y la Junta de Andalucía no les paga perjudicando seriamente a las personas mayores.

Se les deben 200.000 euros además de los 24 millones de euros que se deben a las empresas que realizan el comedor escolar en los colegios públicos.

Cree que esto es lo suficientemente importante, y no tiene ninguna explicación, para que los miembros de la oposición salieran huyendo sin explicar su política social y la necesidad de pago de estas asociaciones.

Es necesario el apoyo, es necesario que sigan peleando por estas asociaciones, son el corazón de Andalucía, Aspandem es el corazón de la ciudad, y van a seguir colaborando y apoyando para que salga adelante, a pesar de los incumplimientos de la Junta de Andalucía, de su deuda que todavía está impagada, y del abandono y falta de apoyo de otros grupos políticos.

La **Sra. Alcaldesa** lamenta que no haya ningún posicionamiento en este caso, y hubiera salido una moción para exigir a la Junta de Andalucía que cumpla sus compromisos de programas que ya se han realizado por parte de instituciones como Aspandem, no se trata que les den nada nuevo, no se trata que les den ninguna subvención, sino que son programas que a los trabajadores de dicha sociedad y sus usuarios, así como del resto de organizaciones sociales que están pendientes que la Junta de Andalucía cumpla sus compromisos, son acciones que ya se han ejecutado y ponen en grave dificultad la viabilidad económica y el pago de las nóminas de esos trabajadores.

Por tanto, desde el Ayuntamiento quiere mostrar su más absoluto apoyo y rechazo a la política que está llevando la Junta de Andalucía, de asfixiar a las asociaciones sociales, y espera que en un futuro todos apoyen lo que desde Aspandem se les ha pedido, en este caso al pleno, y por supuesto cuentan con el apoyo del Grupo Popular, del Equipo de Gobierno y el suyo propio como Alcaldesa, como médico y como ciudadana.

Se procede a la votación.

Añade que no se emite ningún voto por parte de la oposición, ya que han preferido hacerse la foto, venir y abandonar el pleno, faltando al respeto de manera importante, a lo que tienen que ser debates tan trascendentales, para organizaciones tan importantes, como puede ser este punto que han estado debatiendo.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- **Instar** a la Junta de Andalucía el inmediato pago de los atrasos que mantiene con la Asociación ASPANDEM (asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de la Costa del Sol) y el resto de asociaciones, así como se establezca un calendario que priorice los pagos a las entidades sin ánimo de lucro de Andalucía que presta estos imprescindibles servicios sociales al colectivo con más riesgos de exclusión social, las personas con discapacidad intelectual.

1.7.- **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS RECORTES QUE SE APLICARÁN POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA.**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“EXPONE

Los recortes que se sufrirán en materia educativa en España no tienen precedentes en nuestra historia democrática. Por medio de una nota de prensa el Gobierno de Mariano Rajoy anunció un recorte en educación y sanidad de 10.000

millones de euros, que afectarán gravemente a la calidad de la enseñanza en nuestro país.

Aunque las consecuencias de los recortes en educación se desconocen pormenorizadamente, el ministro José Ignacio Wert ha ofrecido, entre las soluciones para paliar los resultados del desorbitado recorte, aumentar la ratio de alumnos por clase

Tanto padres, como profesores o sindicatos se han movilizado porque consideran que los recortes afectarán irremediablemente a la calidad de la enseñanza y, por lo tanto, sobre las posibilidades de futuro para los alumnos.

No podemos obviar datos como que en España, a pesar de que está bajando el abandono escolar, esta tasa, del 26 por ciento, casi dobla la media europea. La motivación es una pieza fundamental para paliar el abandono de las aulas, una motivación que, sin duda, no podrá incentivarse si aumenta la ratio de alumnos por aula. Esta motivación tampoco podrá alcanzarse incrementando las horas lectivas de los profesores y dejando en la calle a unos 40.000 maestros en toda España.

Según cifras recogidas por el PSOE, al recorte de 3.736 millones de euros se suman los 487 millones del acuerdo de no disponibilidad del 30 de diciembre y 663 millones de recorte en los presupuestos para 2012. En total, 4.886 millones de euros menos para educación en nuestro país.

Inevitablemente los recortes en educación afectarán gravemente a nuestro municipio. A la situación de déficit existente en la actualidad, debido en gran medida, a la ineficacia del equipo de Gobierno a la hora de ceder terrenos para fines educativos en Marbella y San Pedro, se une también el hecho del nefasto mantenimiento que se ha llevado a cabo de los centros educativos.

Nuevos recortes en esta materia supondrán una dificultad añadida. Sin embargo, más grave aún es el incremento de alumnos por aula, una medida que repercutirá irreversiblemente en la calidad de la enseñanza que se presta a los niños.

Es por lo que en base a lo expuesto, presentamos la siguiente

MOCIÓN

- Que el pleno del Ayuntamiento apruebe instar al Gobierno de la nación a dar marcha atrás en el recorte de 4.886 millones de euros que se aplicarán a la educación.
- Que el pleno del Ayuntamiento apruebe instar al Gobierno de la nación a no incrementar el número de alumnos por aula, a fin de que esta circunstancia no repercuta en la calidad de la enseñanza.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por tres votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Izquierda

Unida LV-CA) y seis abstenciones (cinco del Grupo Popular y una del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por al Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, en cualquier caso, y teniendo en cuenta que es una propuesta incluida en el orden del día del pleno, en este caso presentada por parte del Grupo Municipal Socialista, y como ha dicho anteriormente, no han tenido el valor de quedarse a defender incluso sus propias mociones, entienden que habida cuenta que hay un expediente y punto incluido en el orden del día del pleno, se debatirá sin conocer la exposición que tienen que hacer el resto de los grupos, pero sí el posicionamiento del Equipo de Gobierno, que sí ha permanecido en este pleno, debatiendo, como es la obligación de todos los concejales, con argumentos sólidos sobre la mesa, con el debate de las ideas.

Toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, siente mucho que no estén aquí los miembros de la oposición, para escuchar lo que deben saber, y sobre todo para responder de lo que son responsables, que es de la situación de la educación en Andalucía, puesto que llevan gobernando treinta y dos años el mismo partido, el Partido Socialista.

Para que todos comprendan la situación, y antes que ningún recorte de los que habla el Partido socialista, que ha tenido que tomar el Gobierno Central, precisamente por la situación económica en la que ha dejado el Gobierno Socialista a este País, con un billón de euros de deuda.

Añade que en junio de 2012, previo a cualquier recorte, la situación de la educación en Andalucía, en todos los índices que cualquier institución española o europea, o de orden mundial, mide la calidad de la enseñanza en un País o una Comunidad Autónoma, como es el rendimiento, la igualdad de oportunidades, como es la calidad de enseñanza o el fracaso escolar, en estos cuatro puntos Andalucía está o la última, o la antepenúltima de todas las comunidades españolas, después de treinta y dos años de gobierno socialista, y la última, por supuesto, de la educación de toda Europa.

Ese es el resultado de la educación andaluza dirigida por el Partido Socialista durante treinta y dos años.

España comparte el mismo sistema educativo, todas las comunidades de este País tienen el mismo sistema educativo, pero hay comunidades que están en la cabeza y hay otras que están en la cola, Andalucía, después de treinta y dos años de gobierno socialista, está en la cola en todos los índices que miden la educación.

Añade que hubiera deseado tener presentes a los miembros del Partido Socialista, para que ellos explicaran, como responsables de ese gobierno, qué medidas piensan adoptar para sacar a la educación andaluza de la situación de fracaso absoluto, en la que lleva sumida después de treinta y dos años de gobierno socialista.

Todos los informes dicen que la educación andaluza, todos los alumnos que han salido de ella y están ahora mismo dentro del sistema educativo andaluz, llevan dos años al menos de retraso, con un alumno de Castilla y León o de Madrid, después de treinta y dos años de educación dirigida por el gobierno socialista.

Todos los informes dicen que todo se debe a la gestión, puesto que comparten el mismo sistema, luego el único responsable de esta situación es el gobierno socialista de treinta y dos años, que ha educado a generación y media de andaluces, y les ha llevado a la situación en la que se encuentran ahora, porque la educación incide también dicho por todas las instituciones mundiales que hacen estudios sobre la misma, el sistema educativo y la educación de las personas, incide directamente en el porcentaje de ocupación, en la productividad de la sociedad, precisamente otros dos índices en los que Andalucía, después de treinta y dos años de gobierno socialista, sigue en la cola.

Repito que lo que siente es que no estén aquí para darles la respuesta de por qué y que piensan hacer, pero no solo el Partido Socialista, sino Izquierda Unida, puesto que ha permitido que los que pierden las elecciones, haciendo coalición con ellos y que sigan gobernando.

Se pregunta si van a seguir gobernando de la misma manera y condenando a toda la ciudadanía andaluza a una educación que les pone a la cola de toda España y de toda Europa, esa es la pregunta que el Partido Socialista tiene que responder.

En Marbella, después de treinta y dos años, otro índice importante para el éxito educativo, que es la entrada en la educación a una edad temprana, es decir el primer ciclo de educación infantil, tienen una sola guardería de la Junta de Andalucía, después de treinta y dos años, con sesenta y cuatro plazas.

Este Equipo de Gobierno ha creado en cinco años, en cuatro años y medio ha creado trescientas plazas de guarderías públicas, competencia impropia y competencia que tiene la Junta de Andalucía y que no ha cumplido en esta ciudad.

Después de treinta y dos años de gobierno socialista, esta ciudad sigue con un desequilibrio que todos conocen, evidente, y que las cifras lo dicen, entre demanda y oferta educativa.

Añade que el Consejero de Educación, el Viceconsejero públicamente han reconocido, a esta Alcaldesa, al conjunto de AMPAS del Municipio, que este Equipo de Gobierno ha entregado y ha colaborado de manera ejemplar en la entrega de suelo a la Junta de Andalucía desde el año 2007, sin embargo no han construido un sólo colegio ni instituto en estos años.

Llevan seis años que construyan en el Albergue África, y lo único que les ha preocupado es conseguir una licencia para el aparcamiento que va en la parte de abajo del colegio, es lo único que les ha preocupado, siguen sin noticias de cuándo se va a construir este colegio.

Después de cinco años en los que se les ha entregado suelo en Las Chapas, en esa zona siguen con dos aulas prefabricadas, siguen con un colegio Platero, en el que ha desaparecido el aula informática, el aula de atención lingüística, que va a desaparecer la biblioteca, y que se ha transformado de ser un colegio de primaria, en un colegio de infantil.

Tienen suelo y siguen sin construir, tienen suelo en Bello Horizonte y tampoco saben que tengan intención de construir, llevan tres años para iniciar la construcción, que todavía no han hecho, del colegio de Huerta del Prado y con aulas prefabricadas, y llevan cinco años en los que siguen diciendo que en San Pedro no es necesario construir ningún colegio o instituto.

La pregunta no está en su lado ni en el gobierno de Rajoy, la pregunta está en el Partido Socialista y en el gobierno andaluz socialista, que lleva gobernando Andalucía

treinta y dos años, la pregunta es que quieren saber las medidas que va a dotar el Partido Socialista y el Gobierno Andaluz, para sacar a la educación andaluza del estado lamentable y catastrófico en el que se encuentra ahora mismo, o la respuesta de ellos va a ser que la ciudadanía andaluza no merece la igualdad de oportunidades que el resto de ciudadanos del país, Izquierda Unida acompañando en coalición al Partido Socialista.

Se pregunta si los ciudadanos andaluces no tienen derecho a compartir la misma calidad de enseñanza que tienen los ciudadanos de Castilla y León o de Madrid, que están en los primeros índices de España y de Europa.

Esa es la pregunta que todos los que no están tienen que responder.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, efectivamente, teniendo en cuenta que el proponente de la moción ni tan siquiera está para poder defenderla, van a pasar a la votación, con la convincente y sólida argumentación de la portavoz del Equipo de Gobierno, rechazando la propuesta por quince votos en contra.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

DENEGAR la moción anteriormente transcrita.

1.8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LV-CA, CONTRA LOS RECORTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA CONTRA ANDALUCÍA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno del PP en el Estado está adoptando una serie de medidas que afectan de manera negativa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la crisis y usando ésta como excusa, el gobierno del PP discrimina a los andaluces y a las andaluzas.

Andalucía ha dejado de percibir 1.504 millones de euros por las inversiones dejadas de ejecutar, tal como recoge la disposición adicional 2ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica de obligado cumplimiento

El gobierno del PP establece criterios de límite del déficit en función del PIB y no en función de la población, por lo que Andalucía no recibirá 620,5 millones de Euros.

El gobierno del PP reduce las transferencias finalistas que recibe Andalucía de los Presupuestos Generales del Estado y recorta a Andalucía 315 millones de Euros para el Fomento e Intermediación para el empleo, 50 millones de Euros para la

Formación e Inserción Profesional, 30 millones de Euros en Acciones de Innovación, 36 millones de Euros en Formación continua; 21 millones de Euros en programas de Vivienda y Suelo, casi 20 millones de Euros del Plan Educa 3 destinado a Guarderías; 20 millones de Euros en gratuidad de libros de texto y material escolar; 21 millones de Euros en el Programa Escuela 2.0 y en las becas, y así un largo etc..

Hasta 86 programas de nuestro presupuesto se han visto recortados por el Gobierno del Partido Popular.

Recortes, mermas de ingresos procedentes del Estado y discriminación presupuestaria supone una pérdida de recursos para los andaluces y andaluzas en un momento en el que el Gobierno debe ser más sensible sobre todo con una Comunidad como la andaluza con escasa capacidad de generar ingresos propios, con un índice de paro superior a la media española, con 400.000 andaluces en el umbral de la pobreza sin ningún ingreso.

En base a lo que antecede este Grupo Municipal propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Mostrar un rechazo a la actitud discriminatoria que el Gobierno de España del PP tiene con respecto a Andalucía.
- 2.- Pedir al Gobierno de España que reconsidere los recortes que en los Presupuestos Generales del Estado hace a Andalucía.
- 3.- Enviar este acuerdo al Gobierno de España y a los Ministerios de Hacienda y de Economía.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por tres votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y seis abstenciones (cinco del Grupo Popular y una del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la moción anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** indica que en este caso, desgraciadamente, tampoco hay ningún representante, incluso el proponente de la propia moción, ha decidido, como decía al principio, abandonar el pleno después de venir y hacerse la foto, y acompañar a los que han faltado gravemente al respeto de todos.

Vuelve a lamentar que esa sea la actitud y además la forma de hacer política que tengan algunos, pero por parte del Equipo de Gobierno y del Grupo Popular, sí están aquí, dando a conocer sus argumentos y sus razones, y para ello da la palabra al Sr. Hernández.

Toma la palabra el **Sr. Hernández García** diciendo que, una vez más se encuentran ante una propuesta de Izquierda unida, que es un ejercicio de interés electoralista y oportunismo desleal, una moción manipuladora producto de la pinza política que Izquierda Unida y el Partido Socialista han traído a nuestra tierra.

Es una moción que no empuja la búsqueda de soluciones reales, sino en el simple desgaste del Gobierno Nacional del Partido Popular, el desgaste de aquellos a los que como siempre les toca la misión de arreglar el desastre que históricamente han traído los gobiernos socialistas a este país, ya ocurrió con Felipe González, y ha ocurrido ahora con Zapatero.

Cree que es una propuesta manipuladora, porque señala los recortes del gobierno central, pero calla sobre los recortes que Izquierda Unida y el Partido Socialista han aplicado por iniciativa propia a, por ejemplo, los sueldos de los funcionarios o las pensiones.

Manipuladora porque calla sobre el déficit de 4.700 millones de euros en que incurrió la Junta sólo en el año 2011, manipuladora porque calla que el año pasado la Junta de Andalucía tuvo que recortar en un mes el ejercicio económico, porque no tenía capacidad de pagar la deuda a proveedores, tienen más de 740.000 facturas guardadas en los cajones de la Junta de Andalucía.

Cree que esta es una moción para escurrir el bulto, y su texto es absolutamente frentista con el gobierno de la nación, como si las medidas de ajuste forzosamente aplicadas desde el Gobierno, no se hicieran a favor de la recuperación de la totalidad de España, y sí contra Andalucía.

España atraviesa la crisis económica más severa de la historia de la democracia, una crisis en la que el gobierno socialista de Zapatero y Rubalcaba, ha sido responsable directo de la ruina económica del país, e Izquierda Unida, socio político del Partido Socialista, se descuelga con una moción en la que en el fondo se está pidiendo más capacidad de gasto, y un sistema de reparto de ese gasto en base a criterios de ensoñaciones ideológicas, y no criterios reales.

Pues claro que el Gobierno de Rajoy establece límites al déficit en función del Producto Interior Bruto, y no de la población, que es algo que lo que se queja Izquierda Unida, se pregunta si aún no saben en dicho grupo que aplicar criterios ideológicos de izquierdas, y no económicos, a la crisis, es lo que ha llevado a España al abismo, aún no saben que en las condiciones que el PSOE ha dejado a España no se puede gastar más de lo que se ingresa...

Se quejan de la aplicación de ajustes necesarios para corregir el déficit, pero por debajo de la mesa tienen sus tijeras bien afiladas, doble moral, doble discurso, España va a pagar con el sacrificio laboral de una generación entera, la desastrosa gestión de los socios de Izquierda Unida, y vienen a quejarse de medidas realistas e inevitables, que se quejen a sus socios de gobierno que los tienen bien cerca.

Añade que en un momento de emergencia nacional, Izquierda Unida sigue jugando a la política oportunista y frentista en vez de arrimar el hombro, juegan a la demagogia argumental, al frentismo institucional y a la irresponsabilidad, obviando la realidad económica del país.

Los ajustes que aplica el Gobierno no son opcionales, sino impuestos por la acción de desgobierno de Zapatero y Rubalcaba, e indicados desde Bruselas por otro socialista entre otros, el Sr. Almunia.

Cree que el fruto del esfuerzo que está haciendo España no se va a ver ni en un año ni en dos, tal es la profundidad del daño que han causado al país, se trata de medidas duras e indeseadas porque van en contra del ideario político del gobierno del Partido Popular, pero lo hacen porque no es el momento de hacer lo que le gusta, sino de hacer lo que deben.

Otro gallo hubiera cantado para el país, si los socialistas hubieran tenido el coraje de hacer lo que debían cuando debían, y no engañar a todos con los brotes verdes, la falsificación de las cuentas públicas, y el despilfarro del dinero de todos.

Si eso hubiera ocurrido en su momento, el cáncer del paro y la crisis no se hubiera extendido por todo el cuerpo social de España.

El Partido Socialista, los socios de gobierno de Izquierda Unida, han hipotecado el futuro laboral de toda una generación de españoles, y el Gobierno de la Nación, con plena asunción de su responsabilidad histórica, planta cara a la realidad para hacerle frente.

Indica que ante la inactividad culpable del Gobierno de Zapatero, el Gobierno de la Nación hace lo que debe aunque no le guste hacerlo, y para ello, el realismo, la transparencia, la lealtad y el compromiso de las administraciones públicas es esencial.

Quiere subrayar el término lealtad, porque esa lealtad que falta en esta moción es la que también ha faltado a Izquierda Unida para defender el interés de Marbella en el Parlamento Andaluz.

Ante el falseamiento de las cuentas públicas de Zapatero, y el engaño masivo de los brotes verdes, el actual Gobierno de España ha dicho la verdad, para hacerle frente y actuar en consecuencia.

Ante la demagogia oportunista y el doble discurso, su grupo dice basta.

Dirigiéndose a los miembros de Izquierda Unida les dice que su propuesta es un ejemplo de demagogia, oportunismo y frentismo territorial, en el preciso momento en el que Andalucía y la totalidad de España, necesitan realismo, compromiso, lealtad y unidad nacional, por todo ello van a votar en contra de la propuesta.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se proceda a la votación de la propuesta en cuestión que se rechaza por quince votos en contra y ningún voto a favor.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

DENEGAR la moción anteriormente transcrita.

1.9.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE INSTANCIA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A HACER EFECTIVO EL PAGO DEL CONVENIO AL OAL MARBELLA SOLIDARIA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En estos momentos se está atravesando una situación de crisis económica que está llevando a miles de personas a una situación de riesgo de exclusión o marginalidad que exige una respuesta inmediata por parte de las instituciones. Aunque la crisis económica que estamos atravesando afecta a todos los ciudadanos en general, existen determinados grupos de población que debido a circunstancias especiales de vulnerabilidad, como es padecer algún tipo de adicción, soportan los efectos de la crisis de una forma más directa y dura, y con menos probabilidades de salir de esa situación si no es ayudado para salir de esa enfermedad.

En este sentido, este Ayuntamiento tiene una larga trayectoria y experiencia en el abordaje de esta problemática de las adicciones. Posee una red de servicios y personal cualificado que atienden de manera directa a los ciudadanos que piden ayuda para salir de este terrible problema. Hay que tener en consideración que la adicción es considerada una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud que anula la capacidad volitiva del individuo, convirtiendo el consumo de tóxico en la prioridad máxima del individuo. De ahí las catastróficas consecuencias sufridas tanto por el drogodependiente como por su entorno más cercano, así como para el resto de la sociedad. Esta dependencia hace que la persona se exponga a situaciones de riesgo para la salud personal y pública, convirtiéndose en un grupo de riesgo para padecer y transmitir enfermedades tan graves como el VIH, todos los tipos de hepatitis y la tuberculosis.

El coste social es difícil de calcular ya que es frecuente la ruptura familiar, el desempleo, la delincuencia y la mendicidad, así como aumentar la probabilidad de padecer un trastorno psiquiátrico que daría como resultado una patología dual con todo lo que esto significa.

Este es el principal motivo por el que este Ayuntamiento mantiene una estructura profesional de atención a las adicciones, que mantuvo en el mes de Marzo 664 historias clínicas activas en Marbella y San Pedro de Alcántara y que cada día abre una historia clínica nueva. La evolución del fenómeno de las adicciones obliga a una constante adaptación de los recursos asistenciales para dar una respuesta eficaz a esta problemática. En 2010 se decidió centrar los esfuerzos en la prevención y en los tratamientos ambulatorios a través de dos Centros de Tratamientos Ambulatorios. Que constituyen el primer nivel de atención de la red de drogodependencias y adicciones, realizándose a través de ellos las derivaciones a los recursos de segundo nivel, como son las comunidades terapéuticas, las unidades de desintoxicación, pisos de apoyo al tratamiento, etc.

En relación a esta apuesta por reforzar el tratamiento de primer nivel, este equipo de Gobierno decidió mantener dos centros de tratamientos ambulatorios, uno en Marbella y otro en San Pedro de Alcántara, con el fin de facilitar el acceso a los ciudadanos de ambos núcleos poblacionales. Cada centro de tratamiento está dotado de personal cualificado de distintas disciplinas expertos en adicciones: médico, psicólogo, trabajadores sociales, enfermeras y auxiliar administrativo.

Con este fin y en base a garantizar el tratamiento en adicciones a los ciudadanos del municipio de Marbella y zona de influencia, se firman convenios de colaboración entre la Consejería para la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella. Teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

1º Que la Consejería de Salud y Bienestar Social **tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978; del artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007 de 20 de marzo de 2007 de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; y de los Decretos 14/2010, de 22 de marzo sobre reestructuración de Consejerías y 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

2º Que por su parte el Organismo Autónomo Local “Marbella Solidaria”, se constituye como un Organismo Autónomo Local adscrito al Ayuntamiento de Marbella (Málaga), al amparo de lo previsto en la letra b) del apartado A) del artículo 85 de la Ley 7/1968, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dotándose de personalidad jurídica propia así como autonomía de gestión, teniendo como finalidad la promoción, la organización y gestión de las políticas dirigidas a colectivos socialmente más desfavorecidos.

3º Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

4º Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. II Plan Andaluz agotado y a la espera del tercero.

Que para dar cumplimiento a dichos objetivos del II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

5º Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social transferirá al Organismo Autónomo Local “Marbella Solidaria”, la cuantía de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS (71.917 €), que corresponde al 50 % del presupuesto de la actuación subvencionada. Al objeto de contribuir al sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros Municipales de Drogodependencias.

6º Dicha transferencia se realizará en un sólo pago, tras la firma del Convenio, según se establece en el artículo 26.1 a) de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales, para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

7º La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Sin contar estos gastos, solo con los gastos de personal el Ayuntamiento de Marbella aportó 125.116 € de más al convenio de colaboración para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias en el 2011.

Teniendo en cuenta que estamos a 20 de Junio de 2012 y aún no se ha ingresado los 70.507 € de la aportación de la Consejería de Salud y Bienestar Social. Tenemos que este Ayuntamiento ha adelantado la aportación de la Junta de Andalucía del 2011, incluyendo el pago a proveedores y, además, está adelantando su aportación al convenio recientemente firmado para el 2012.

Tenemos a bien solicitar la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Instar a la Junta de Andalucía a que se haga efectivo el pago del convenio firmado por el OAL Marbella Solidaria para el funcionamiento de los Centros de Adiciones del Municipio.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, uno en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía), la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra al Sr. Cardeña para la defensa del asunto.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez** diciendo que, conforme va avanzando el pleno y van viendo los asunto que se iban a tratar en el mismo, la verdad es que gana argumentos como los señores de la oposición han rehuido el debate, no tienen ningún argumento para defender las posturas políticas de sus partidos ante las iniciativas que el Equipo de Gobierno está representando, por eso han tenido que salir huyendo.

Traen una moción para que la Junta de Andalucía, que tiene la competencia en materia de droga, pague el convenio que tiene con este Ayuntamiento, con los servicios que presta este Ayuntamiento a más de seiscientas personas en el municipio, en los centros de adicciones del municipio, en La Patera y San Pedro, que atienden a unas setecientas personas mensualmente.

El presupuesto total de ese Oal Marbella Solidaria, que es un organismo que tiene el Ayuntamiento, es 1.800.000 euros, de los cuales 70.000 se pagan con este convenio que no paga la Junta de Andalucía y que tiene que adelantar este Ayuntamiento.

Es un desinterés total lo que tiene la Junta de Andalucía en materia de drogas y adicciones, por ejemplo, el Plan Regional de Droga está caducado desde el año 2007, han eliminado a la Dirección General de Drogas, como ese organismo que tenía la propia Consejería para trabajar en este materia, además de adeudar cantidades que rondan los 80.000 euros desde el año 2010 y 2011, a las asociaciones que trabajan en un tema tan importante, como la adicción al alcohol, en el municipio.

Tampoco son medidas que sean reprochables a los ajustes que ha tenido que hacer el Gobierno de Rajoy por la deuda y la situación heredada.

Su grupo se va a poner a trabajar con paso firme, para que la Junta abone esa cantidad, también para las a las asociaciones de adicciones del municipio, a las que la Junta adeuda cantidades importantes, no desaparezcan, el Oal se va a poner a disposición de estas asociaciones, aportando técnicos, trabajadores sociales, psicólogos, cualquier tipo de necesidad que tengan, para que puedan salir adelante, eso es lo que debería hacer la Junta de Andalucía, gestionar y no asustar o mentir diariamente.

Un ejemplo claro lo tienen con la Ley de Dependencia, cuando el Estado aporta a la Junta de Andalucía 1500 millones de euros para dicha ley, todos los días dicen que han recortado y que se va a quitar, cuando la Ley de Dependencia, en su artículo 11, dice textualmente que la responsabilidad de gestionar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir la Ley de Dependencia en Andalucía es competencia de la Junta de Andalucía, del gobierno socialista y comunista, estos que llevaban las camisetas negras de los recortes, y son los culpables que haya retrasos en la Ley de Dependencia, personas que no la tengan, los responsables son aquellos que se han puesto la camiseta esa misma mañana.

Su grupo va a seguir gestionando y trabajando, en este caso retoma el tema de las asociaciones de adicciones, y de las personas que las sufren, para que gocen de sus servicios, reitera que es una competencia de la Junta de Andalucía que este Ayuntamiento ha asumido para solucionar un problema, y a pesar de la propia colaboración que tienen por parte de ellos, van a seguir trabajando y apostando para ayudar a esos enfermos que sufren, desgraciadamente, cualquier tipo de adicción.

Ante manifestaciones del público, la **Sra. Alcaldesa** ruega a los asistentes que no se hagan manifestaciones por parte de las personas del público, aunque entiende el respaldo a las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Cardaña, en el compromiso y en la lucha, en este caso en la exigencia a la Junta de Andalucía que pague por lo que desgraciadamente le prestan como servicio que deberían prestar ellos, lo presta el Ayuntamiento y no reciben ninguna retribución al respecto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- **Instar** a la Junta de Andalucía a que se haga efectivo el pago del convenio firmado por el OAL Marbella Solidaria para el funcionamiento de los Centros de Adiciones del Municipio.

1.10.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 25 de Noviembre de 2011, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella Aprobó la constitución y puesta en funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE MARBELLA, como órgano asesor de la Administración Municipal, adscrito a la Delegación de Bienestar Social y conforme a lo dispuesto en los art. 23, 26 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana de la ciudad de Marbella. BOP N° 123, de 26 de junio de 2007.

El reglamento de funcionamiento del citado Consejo, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica, fue sometido a la consideración de las asociaciones, instituciones y partidos políticos integrantes del consejo, en reunión informativa celebrada el 10 de Mayo de 2012.

El día 19 de Mayo de 2012 quedó constituido el Consejo Municipal Sectorial de Servicios Sociales; aprobándose inicialmente su reglamento por 48 votos a favor y 3 abstenciones de los vocales de los partidos políticos PSOE, IU-CA y OSP.

Mediante la presente moción, el concejal que suscribe solicita al Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal Sectorial de Servicios Sociales, cuyo contenido íntegro se une a la presente moción.

SEGUNDO: Exponer a información pública y audiencia de los interesados el citado Reglamento durante el plazo de treinta días, en la Delegación de Bienestar Social, sita en C/ Vázquez Clavel nº 25, para reclamaciones y sugerencias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada, publicándose el texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Texto del Reglamento del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES

“TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Marbella es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, así como la de organizaciones representativas de los intereses sociales.

Artículo 2. Creación.

El Excmo. Ayuntamiento de Pleno acordó su creación en sesión celebrada el 25 de Noviembre de 2011, quedando constituido por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha de 18 de Mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en el art. 16.1 del Decreto 103/1989 de 16 de mayo, que regula los Consejos de Servicios Sociales.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales, el Decreto 117/1997, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Servicios Sociales de Andalucía, y por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Supletoriamente será de aplicación lo

establecido en el Reglamento de participación Ciudadana y el del Consejo Sectorial del Ayuntamiento de Marbella.

Artículo 4. Adscripción.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales se adscribe a la Delegación Municipal del Área de Bienestar Social.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de Servicios Sociales.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

TITULO II: ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales se organiza en:

- Pleno.*
- Comisión Permanente.*
- Comisiones especiales.*

Artículo 7. Composición del Pleno.

El Pleno se compone de los siguientes miembros:

- a) La Presidencia*
- b) La Vicepresidencia.*
- c) Un vocal que corresponderá a la Dirección del Área de Bienestar Social.*
- d) Un Vocal en representación de cada uno de los Grupos políticos con representación municipal.*
- e) Un Vocal en representación de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.*
- f) Un Vocal en representación de cada uno de los Centros de Personas mayores del Municipio de Marbella.*
- g) Un Vocal en representación del Consejo Escolar Municipal.*
- h) Un Vocal en representación del Consejo Municipal de Infancia y Familia.*
- i) Un representante de cada una de las asociaciones de carácter social inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana de Marbella y San Pedro Alcántara.*
- j) Un Vocal en representación del O.A.L. Marbella Solidaria.*
- k) Dos Vocales en representación de la Oficina del Defensor del Ciudadano de Marbella y San Pedro Alcántara.*

- l) Un Vocal en representación del Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Marbella.*
- ll) Un vocal en representación del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Marbella.*
- m) Un representante del O.A.L. de Empleo.*
- n) Un Vocal en representación del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.*
- ñ) Un Vocal en representación del Colegio Oficial de Psicólogos*
- o) Un vocal en representación del Colegio Oficial de Educadores Sociales.*
- p) Un vocal en representación de cada una de los distritos del Municipio de Marbella.*
- q) Un Vocal en representación de cada una de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Marbella.*
- r) Un Vocal en representación de la Organización Empresarial de mayor representación en el ámbito de Marbella.*
- s) Un Vocal en representación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.*

2. Los Vocales, titular y suplente, del Consejo Municipal de Servicios Sociales serán nombrados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Marbella de la forma siguiente:

- a) La Presidencia a propuesta de la Alcaldía y la vicepresidencia por elección del Pleno del Consejo.*
- b) Los representantes de los Grupos políticos con representación municipal, a propuesta del Portavoz respectivo.*
- c) El representante de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, a propuestas del titular de la Delegación Provincial de Málaga.*
- d) Los representantes señalados en las letra f), del apartado anterior, a propuesta de las Juntas de Gobierno de los Centros de Personas Mayores.*
- e) Los representantes señalados en las letras g), h) del apartado anterior a propuesta de pleno de los respectivos consejos municipales.*
- f) Los representantes señalados en la letra i), a propuesta de las respectivas Asociaciones.*
- g) Los representantes señalados en la letra j),k) del apartado anterior a propuesta de sus titulares.*
- h) Los representantes de los servicios municipales a propuesta de sus titulares.*
- i) Los representantes de los Colegios oficiales a propuestas de los mismos.*
- j) Los representantes de los Distritos Municipales a propuesta de la Alcaldía.*
- k) Los representantes de las Entidades señaladas en las letras q), r), s), a propuesta de las mismas.*

Artículo 8. Secretaría.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Delegación de Bienestar Social designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Artículo 9. Duración del mandato.

1. Los Vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 7 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

2. Los restantes Vocales ostentarán tal condición durante un período de dos años y podrán reelegirse siempre que forme parte de las instituciones o asociaciones por las que fueron elegidos, sin perjuicio de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 10. Pérdida de la condición de vocal.

La ausencia injustificada de cualquier entidad a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

TITULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

CAPITULO I: DEL PLENO

Artículo 12. Funciones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la totalidad de los Vocales y el Secretario.

2. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) *Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente al ámbito de los Servicios Sociales.*
 - b) *Informar con carácter previo los proyectos de presupuestos y Plan Municipal del Área de Bienestar Social.*
 - c) *Evaluar los resultados de los objetivos establecidos por el Plan Municipal de Bienestar Social*
 - d) *Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de la información.*
 - e) *Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.*
 - f) *Aprobar las normas de funcionamiento interno.*
 - g) *Designar representantes del Consejo en otros órganos colegiados.*
 - h) *Crear Comisiones Especiales.*
-
- i) *Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.*
 - j) *Establecer contactos con otros Consejos a nivel provincial, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro de sector de los servicios sociales.*

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 14. Régimen de sesiones.

- 1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al semestre. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un tercio de los Vocales.*
- 2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y se dirigirá tanto a los vocales titulares como a los suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.*
- 3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.*

4. *Quórum de constitución: para la válida constitución de los Plenos, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.*

CAPITULO II: DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 15. Composición.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, el vocal correspondiente a la Dirección del Área y cuatro Vocales elegidos por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

Artículo 16. Funciones.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.*
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.*
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.*
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.*

Artículo 17. Régimen de sesiones y acuerdos.

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por el Presidente, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución: para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

CAPITULO III: DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 18. Composición y funciones.

Su composición y funciones las decidirá el Pleno del Consejo junto con el acuerdo de su creación, desempeñando las funciones de secretario un funcionario de la Delegación de Bienestar Social.

Artículo 19. Régimen de sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

2. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Quórum de constitución: para la válida constitución de las Comisiones Especiales, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

CAPITULO IV: DEL PRESIDENTE

Artículo 20. Funciones.

1. Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.*
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones del Pleno y de su Comisión Permanente.*
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.*
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.*
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.*

2. El Presidente será sustituido por la Vicepresidencia o por la Vocalía correspondiente a la Dirección del Área, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa”.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, uno en contra del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA), la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, añadiendo que en este caso y dado que se trata de un reglamento que afecta a la estructura y participación ciudadana, tiene naturaleza orgánica, y por tanto requiere mayoría absoluta, y tiene su conforme, como Secretario, expresado en los trámites que conforman el expediente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra al Sr. Cardeña para la defensa del asunto.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez** diciendo que este punto refleja una forma de trabajar que este Ayuntamiento, desde la Alcaldesa hasta el último concejal, ha puesto en marcha para intentar consensuar, sumar y que los recursos que tenga cualquier asociación se pongan sobre la mesa, para conseguir juntos ayudar a más personas.

Añade que ese fue el planteamiento que en el año 2009 les hizo aprobar en este pleno, un programa de cooperación social y voluntariado, un programa donde se pretendía aunar esfuerzos, trabajar conjuntamente con el tejido asociativo de ONGs del Municipio, que son un ejemplo para todos y lo que de verdad hace a esta ciudad diferente con respecto a otras, la cantidad de personas que se dedican desinteresadamente a trabajar por los demás.

Era una obligación de este Ayuntamiento trabajar conjuntamente con ellos, crear una sintonía de equipo, y eso es lo que en el año 2009 empezaron a hacer, se crearon mesas de discapacidad, adicciones, de inclusión, de salud, de inmigrantes, para trabajar con todas las asociaciones dedicadas a esas materias, conocerse, aunar esfuerzos, solucionar problemas del pasado.

Después de tanto tiempo trabajando, dan el paso a constituir un Consejo de Servicios Sociales que sea el que dirija la política social del municipio, formado por todas las Ongs del Municipio, por los centros de mayores, sindicatos, colegios profesionales, y entre todos se marquen las pautas a seguir en el tema de los servicios sociales que preocupa a todos, también como un órgano de participación más, algunos de la oposición se quejan que no tienen participación, pues ellos están presentes, hoy tampoco han querido participar votando a favor de este reglamento, pero la oposición también está representada en este Consejo.

Añade que este Consejo tiene un Pleno, compuesto por todos los colectivos sociales del municipio, sindicatos, empresarios, colegios profesionales, una Comisión Permanente para tratar los temas de máxima actualidad, una Comisión Especial que se va a organizar, como las mesas sectoriales que había al principio, y va a tener una vicepresidenta que podía haber sido cualquier persona del Equipo de Gobierno o concejal, pero vieron la propuesta y la idoneidad que fuera una persona como Ana Ortega, con una trayectoria en materia social en el municipio, que ha trabajado en diferentes Ongs, la que de alguna manera presidiera ese Consejo.

Quiere agradecer a todas las Ongs que durante muchos años han estado trabajando para que este proyecto salga adelante, hoy dan ese último paso de aprobación antes de su publicación, para que todos puedan leerlo y aportar lo que estimen conveniente.

Reitera su agradecimiento a todos los colectivos, asociaciones y Ongs del Municipio por su trabajo constante, su filosofía de trabajo, por las ganas que ponen a trabajar por los demás, ahí van a tener siempre a este Ayuntamiento, y lo que hace este Consejo es que les tutelen, auditen en materia social, y marquen los objetivos que vean.

Cree que es una buena noticia su puesta en marcha, es un órgano más de participación y transparencia, así como de consenso y dialogo, que es lo que el Equipo de Gobierno pretende para llegar a acuerdos en esta materia tan importante, y que dichos acuerdos repercutan en beneficio de las personas más necesitadas.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se proceda a la votación de la propuesta en los términos reflejados en la intervención del Sr. Cardeña, que además quedan constan en el propio expediente.

Manifiesta que el asunto se aprueba por quince votos a favor y ningún voto en contra por la desaparición del resto de los grupos de la oposición.

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno se hace constar que la aprobación de este asunto requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Corporación Municipal, es decir, catorce votos a favor.

Asimismo, se hace constar el conforme del Sr. Secretario General del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2011, al informe de la Asesoría Jurídica.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- **Aprobar** inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal Sectorial de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, que consta de IV Capítulos, con un total de 20 artículos.

SEGUNDO.- **Someter** el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la Provincia y tablones de anuncios de este Ayuntamiento, para presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso.

TERCERO.- Caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará **aprobada definitivamente** el citado Reglamento, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor tras la publicación reglamentaria de la misma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LRBRL.

CUARTO.- El texto del reglamento, una vez aprobado **se remitirá** a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y transcurridos los 15 días del art. 65 de la LRBRL, se deberá remitir el texto integro del Reglamento aprobado al BOP, para su publicación (art. 70 de la LRBRL).

1.11.- PROPUESTA DEL GRUPO OSP PARA INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA QUE REALICE ESTUDIOS Y MEJORAS EN LOS ACCESOS A SAN PEDRO ALCÁNTARA Y EN LAS PANTALLAS ACÚSTICAS, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO SOTERRADO DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 EN SAN PEDRO ALCÁNTARA. ASÍ COMO MEJORAS EN LA SEÑALIZACIÓN Y PRESEÑALIZACIÓN PARA QUE SE AJUSTEN A LA ORDEN 28 DE DICIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMA 8.1-IC, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, DE LA INSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y SE INFORME CORRECTAMENTE A LOS CONDUCTORES DE LOS ACCESOS EXISTENTES A SAN PEDRO ALCÁNTARA Y SE INSTALEN CARTELES ANUNCIADORES DE LUGARES DE INTERÉS HISTÓRICO O ARTÍSTICO.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Exposición de Motivos

El Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía, considera que tras la reciente apertura del falso túnel del soterramiento en la A7 a su paso por San Pedro Alcántara hemos comprobado cómo se han solucionado uno de los históricos problemas de tráfico en la provincia, pero se han generando otros nuevos. Ahora las complicaciones se les presentan a los propios residentes en San Pedro que en principio se han encontrado con un único carril de acceso desde la A-7, lo que provocó importantes retenciones, sobre todo, en horas punta. Habilitar con pintura un segundo carril, ha mejorado el tránsito de vehículos, aunque no ha acabado con las dificultades que encuentran los conductores que se dirigen al centro de San Pedro, al polígono industrial, a la carretera de Ronda, a la zona sur del municipio o a la playa.

Una sola entrada desde la A7, ha convertido este punto en un embudo de tráfico. En los últimos días comprobamos como las retenciones llegaban a la altura de Puerto Banús. Una situación que entorpeció la circulación de aquellos que transitan en sentido Cádiz, ya que la caravana de coches termina por invadir uno de los dos carriles de circulación que desembocan en el túnel.

Antes de que finalicen las obras, sería necesario que se hiciese un estudio de mejoras, ya que la situación actual para acceder a San Pedro Alcántara, puede provocar que se desanime a los turistas o residentes de las urbanizaciones cercanas para visitarnos, con el consiguiente perjuicio que se continuaría haciendo a los comerciantes de San Pedro Alcántara.

Desde el Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) proponemos que se realicen estudios para mejoras en:

Mejoras en los accesos a San Pedro.-

Para que se construya (como aparecía en el proyecto inicial) un acceso directo a la avenida Luís Braille, para evitar que los vehículos que circulen hacia esta avenida no tengan que hacerlo a través de la primera rotonda de la carretera de Ronda.

Sería también necesario la ampliación del carril de desaceleración para que en caso de tráfico intenso en la rotonda mencionada, los vehículos no queden parados en la A7, de esta forma evitaríamos las retenciones.

Mejoras en las pantallas acústicas.-

Sería necesario buscar solución también al ruido que llega a los vecinos de la Avenida Luís Braille, a la altura de las aperturas superiores del falso túnel, de ellas sale ruido hacia la superficie, canalizado por la reflexión en las paredes del túnel. Las pantallas acústicas no son suficientes para aminorar el ruido hacia las viviendas de los pisos más altos. Sería necesario mejorar las medidas acústicas y buscar solución a este problema.

Mejoras en la señalización.-

Basándonos en la orden de 28 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la norma 8.1-IC, señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras.

En la que en su introducción dice en el apartado 1.2 Principios básicos:

La señalización persigue tres objetivos:

— Aumentar la seguridad de la circulación.

— Aumentar la eficacia de la circulación.

— Aumentar la comodidad de la circulación.

Para ello, siempre que sea factible advierte de los posibles peligros, ordena la circulación, recuerda o acota algunas prescripciones del Reglamento General de Circulación y proporciona al usuario la información que precisa.

Hemos observado la falta de preseñalización en las dos salidas del falso túnel. Podemos comprobar cuando circulamos sentido Málaga, Cádiz, que no existe preseñalización de la salida 170, solo se indica cambio de sentido. El cartel que San Pedro Alcántara, Guadalmina apenas se ve a una distancia prudente, está tapado por las vigas del túnel y lo encuentras con poco espacio de tiempo para reaccionar (escasos 100 m).

El cartel de salida está situado después de la entrada del carril de desaceleración. Son suficientes motivos para que en la salida del túnel sentido Málaga, Cádiz se instalen preseñalización de la salida 170, indicando **San Pedro Alcántara (oeste) Guadalmina.**

En la salida del falso túnel sentido Cádiz, Málaga, encontramos la falta de preseñalización cercana de la salida 172, donde se indica salida hacia Ronda y a la autopista AP-7.

La curva anterior a la salida, dificulta la visión con tiempo suficiente del cartel indicador. Por lo tanto también debería instalarse preseñalización a 400 m, para facilitar la comodidad y la eficacia en la circulación, como indican los principios básicos de la orden 28 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la norma 8.1-IC, señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras, del Ministerio de Fomento. Concretamente en el punto 5. Señalización de nudos de la red viaria, y de entradas o salidas específicas.

5.2 Divergencias, salidas o bifurcaciones en autopistas, autovías y vías rápidas

5.2.1 Principios

La proximidad de un nudo que permita un cambio de dirección, o de una salida específica, será advertida mediante carteles, o conjuntos de carteles, de preseñalización. La divergencia o salida específica se señalará mediante carteles flecha para salida inmediata. Así mismo en determinados casos, se podrá confirmar el itinerario que se sigue si no se toma la divergencia o salida (fig. 38).

En los carteles de señalización de la salida 172, se indica el acceso a la carretera de Ronda A-397 y a la autopista de peaje AP-7. La única salida indicada en la A-7 a San Pedro Alcántara, sentido Cádiz, Málaga, está situada en Guadalmina, si algún conductor no se percató de esa salida, no encontrara otro cartel de información para acceder a San Pedro. Sin embargo la salida 172 también da acceso a San Pedro Alcántara. Por tanto, se debería añadir en la señalización y preseñalización en la salida 172, aparte de las existentes, **San Pedro Alcántara (Sur y Este)**.

El paso por el falso túnel hará que muchos conductores pasen sin conocer visualmente nuestro Pueblo o la cercanía de nuestro paseo marítimo o playas o la existencia de restos arqueológicos importantes.

La norma 8.1-IC, en su apartado 9.24.5 establece la posibilidad de instalar carteles anunciadores de lugares de interés histórico o artístico. La Basílica Paleocristiana y las Termas Romanas deberían ser advertidos así como el centro histórico de San Pedro Alcántara, mediante una señal S-121. Esta señal se colocará entre 150 m y 250 m de las salidas inmediatas.

También si es posible debería advertirse el centro comercial abierto, las playas y el paseo marítimo de San Pedro Alcántara.

ACUERDOS

Instar al Ministerio de Fomento para que realice estudios y mejoras en los accesos a San Pedro Alcántara y en las pantallas acústicas, antes de la finalización de

las obras del tramo soterrado de la autovía del Mediterráneo A-7 en San Pedro Alcántara. Así como mejoras en la señalización y preseñalización para que se ajusten a la orden 28 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la norma 8.1-IC, señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras y se informe correctamente a los conductores de los accesos existentes a San Pedro Alcántara y se instalen carteles anunciadores de lugares de interés histórico o artístico.”

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, (DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que de la misma manera, conocerán los argumentos del Grupo Popular, entendiendo que en este caso presentan una moción y ni tan siquiera quieren exponer los argumentos, teniendo en cuenta el lamentable y bochornoso espectáculo que se ha montado al principio del pleno, por intentar hacerse una foto, que desgraciadamente cree que para ellos políticamente les suponía más, que estar debatiendo en este pleno, como era su responsabilidad y obligación, los asuntos trascendentales de la ciudad.

En cualquier caso están presentes los concejales del Grupo Popular por lo que da la palabra al Sr. García.

Toma la palabra el **Sr. García Ruiz** diciendo que lamenta el abandono de los concejales de la oposición, especialmente los proponentes del Grupo OSP, porque consideran que esta propuesta, en líneas generales, con ciertos matices, podrían aprobarla, porque creen que todo lo que se solicita al Ministerio de Fomento con respecto a la obra del soterramiento, lo van a apoyar, por supuesto lo han hecho en el pasado, lo hacen en el presente y lo harán en el futuro, en las innumerables reuniones técnicas que se han mantenido por parte de los responsables de las delegaciones afectadas, con los responsables de las empresas adjudicatarias y los técnicos del Ministerio de Fomento.

Esta propuesta recoge tres aspectos fundamentales, que se realicen estudios de mejora en los accesos a San Pedro Alcántara, estudios sobre la efectividad de las pantallas acústicas, y finalmente mejora de la señalización.

Hay que decir que en principio tienen que centrar en qué estado se encuentra esta obra, porque lo más sorprendente es que les presentan una propuesta donde la obra no está terminada, eso es algo que tienen que conocer los ciudadanos de Marbella y San Pedro, y hay que recordar que queda pendiente, por un lado la finalización del enlace de la carretera de Ronda, terminando la glorieta de Peñuelas, finalizar el enlace de Guadalmina con su correspondiente glorieta, finalizar y completar la señalización vertical y horizontal de la obra, y por supuesto todas las terminaciones y remates de dicha obra.

Por tanto, mientras no se encuentren acabadas estas actuaciones, no pueden valorar la efectividad y el funcionamiento correcto de dicha actuación.

Cree que esta propuesta ha sido un poco precipitada y podría haber esperado a un momento posterior de su desarrollo, considera que hay que esperar a la finalización de dicha obra.

Entrando en materia, con respecto a la mejora de los accesos, les plantean un acceso directo desde la Avda. Luís Braille a la Avda. Oriental, tienen que señalar y destacar que OSP plantea una propuesta técnicamente inviable, totalmente imposible de realizar, porque hay distintas alturas, distintas rasantes, y técnicamente no tiene ningún fundamento, por lo que esa propuesta no podría salir adelante.

Con respecto a la ampliación o desdoblamiento con arcén de la salida hacia la rotonda de la Avda. Oriental, lo que llaman carril de desaceleración, sí sería posible técnicamente, pero están hablando de algo que técnicamente es posible pero económicamente hablan de demoler acerado, modificar servicios, retranqueo de alumbrado, en definitiva una serie de actuaciones que serían muy costosas y además no son objeto del proyecto modificado de esta actuación.

Puestos en contacto con los técnicos del Ministerio de Fomento, les plantean que están buscando soluciones, es decir, el pintado de la segunda línea que permite desdoblar dos carriles, poder instalar señalización vertical, en este caso STOP, en el paso subterráneo que comunica la zona sur, donde tienen preferencia los vehículos que proceden de la autovía, lo cual está mejorando sustancialmente la fluidez, pero reitera que no está terminada la actuación, y este enlace fundamentalmente.

Finalmente, con respecto al segundo punto, las mejoras en las pantallas acústicas, por supuesto que consideran que el Ministerio de Fomento tiene que realizar, en este caso, estudios acústicos que demuestren si se cumple la normativa en cuanto al volumen de decibelios en relación a los posibles vecinos afectados, por supuesto que lo apoyan en este caso, de cara a buscar soluciones que palien esta situación, como podría ser la instalación de deflectores inclinados en las actuales pantallas.

Pero con respecto a la señalización vertical es donde se llevan más sorpresas, porque se les pide una serie de señalización, que hablando con el Ministerio de Fomento les dicen que tienen previsto instalarla, es decir, tanto la salida de San Pedro Oeste en Guadalmina, Nueva Señalización junto a El Rodeito, señalización antes y después del túnel, tienen previsto su instalación, están hablando de la salida 170 y de la 172, tienen previsto instalar esta señalización vertical.

Con respecto a la señalización de lugares de interés o señales informativas, tiene que decir que el Ministerio de Fomento le transmite que en principio la normativa con respecto a este tipo de señalización es permitida, es restrictiva, es cierto, pero ellos están estudiando las posibles propuestas que se hagan por parte del Ayuntamiento para instalar puntos de interés.

En definitiva tiene que decir que esta normativa de señalización 8.1 es una norma general del Ministerio de Fomento y la están cumpliendo.

El Equipo de Gobierno apoyará una propuesta pero introduciendo dos enmiendas que va a realizar en voz.

En primer lugar instar al Ministerio de Fomento a que realice el correspondiente Estudio de Tráfico y niveles básicos del funcionamiento del enlace de la carretera de Ronda como paso previo, en caso de ser necesario, a la remodelación de dicho enlace para mejora de su capacidad, así como, que se realice el correspondiente estudio de

afecciones por ruido generado por el túnel en la travesía de San Pedro y en su caso que adopte la correspondientes medidas atenuantes correctoras.

Su segunda propuesta es instar a la Consejería de Obras Públicas a que realice el proyecto y la ejecución de dicho proyecto del desdoblamiento de la carretera autonómica A-397, porque considera que en esta propuesta no hay ni una mención a uno de los principales problemas que tiene el enlace de la Avda. Oriental, que es dirección norte sur, lo cual está generando importantes retenciones.

Consideran que esa enmienda tiene que estar introducida en esta propuesta, y por tanto su grupo va a apoyar la propuesta del grupo que por desgracia no está presente en estos momentos en el pleno.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que van a proceder a la votación de las enmiendas presentadas por el grupo Popular, las cuales se aceptan, por lo que, teniendo en cuenta que por mayoría se pueden incluir todas las propuestas que salgan de este pleno, pero también teniendo en cuenta la consideración que tienen por parte del proponente, ella siempre preguntaba cual era el sentido de su voto a la hora de hacer esas enmiendas.

Dado que han abandonado el Pleno y han preferido quedarse fuera, o sentados en otros asientos, y no estar aquí defendiendo su postura, se incorporan las enmiendas, como ha quedado reflejado en la votación realizada y por lo tanto incorporando esas enmiendas, se va a proceder a la votación de la moción, la cual se aprueba por quince votos a favor y ningún voto en contra, porque los señores de la oposición han preferido salir a la calle antes de estar aquí defendiendo sus mociones.

Por parte del Grupo Municipal Popular se presenta ENMIENDA por escrito al punto en el siguiente sentido:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL OSP PARA INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA QUE REALICE ESTUDIOS Y MEJORAS EN LOS ACCESOS A SAN PEDRO ALCÁNTARA Y EN LAS PANTALLAS ACÚSTICAS, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO SOTERRADO DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEA A-7 EN SAN PEDRO ALCÁNTARA. ASÍ COMO MEJORAS EN LA SEÑALIZACIÓN Y PRESEÑALIZACIÓN PARA QUE SE AJUSTEN A LA ORDEN 28 DE DICIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMA 8.1-1C, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, DE LA INSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y SE INFORME CORRECTAMENTE A LOS CONDUCTORES DE LOS ACCESOS EXISTENTES A SAN PEDRO ALCÁNTARA Y SE INSTALEN CARTELES ANUNCIADORES DE LUGARES DE INTERÉS HISTÓRICO O ARTÍSTICO. (Punto 1.11 del Orden del día del Pleno Ordinario del 27 de julio de 2012).

AL AYUNTAMIENTO PLENO ENMIENDA

Por tanto este equipo de gobierno apoyará esta propuesta, si se tiene en consideración las dos enmiendas siguientes, que planteo en voz:

- Instar al Ministerio de Fomento a que realice el correspondiente Estudio de Tráfico y niveles básicos del funcionamiento del enlace de la carretera de Ronda como paso previo, en caso de ser necesario, a la remodelación de dicho enlace para mejora de su capacidad, así como, que se realice el correspondiente estudio de afecciones por ruido generado por el túnel en la travesía de San Pedro y en su caso que adopte la correspondientes medidas atenuantes correctoras.
- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda a la ejecución del Proyecto de Obras de desdoblamiento de la carretera autonómica A-397, Ronda – San Pedro Alcántara, contra las importantes retenciones que está provocando en la glorieta de la Avda. Oriental de San Pedro Alcántara.

Se procede a la votación de las enmiendas que SE APRUEBAN por unanimidad de los presentes.

Se procede a la votación de la propuesta de acuerdo con la incorporación de las enmiendas aprobadas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- **Instar** al Ministerio de Fomento para que realice estudios y mejoras en los accesos a San Pedro Alcántara y en las pantallas acústicas, antes de la finalización de las obras del tramo soterrado de la autovía del Mediterráneo A-7 en San Pedro Alcántara. Así como mejoras en la señalización y preseñalización para que se ajusten a la orden 28 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la norma 8.1-IC, señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras y se informe correctamente a los conductores de los accesos existentes a San Pedro Alcántara y se instalen carteles anunciadores de lugares de interés histórico o artístico.

SEGUNDO.- **Instar** al Ministerio de Fomento a que realice el correspondiente Estudio de Tráfico y niveles básicos del funcionamiento del enlace de la carretera de Ronda como paso previo, en caso de ser necesario, a la remodelación de dicho enlace para mejora de su capacidad, así como, que se realice el correspondiente estudio de afecciones por ruido generado por el túnel en la travesía de San Pedro y en su caso que adopte la correspondientes medidas atenuantes correctoras.

TERCERO.- **Instar** a la Consejería de Fomento y Vivienda a la ejecución del Proyecto de Obras de desdoblamiento de la carretera autonómica A-397, Ronda – San Pedro Alcántara, contra las importantes retenciones que está provocando en la glorieta de la Avda. Oriental de San Pedro Alcántara.

1.12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS Y CÁLCULO DE REMANENTE DE TESORERÍA

DESDE EL AÑO 2007.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“EXPONE

Desde el Partido Socialista siempre hemos mantenido serias dudas en relación a la elaboración de las cuentas por parte del equipo de Gobierno del Partido Popular en este Ayuntamiento, y de ahí que exigiésemos ya en la pasada legislatura que órganos superiores, ajenos al propio Consistorio fiscalizasen las cuentas municipales.

Entendemos que el cálculo de los deudores de dudoso cobro no se ha realizado de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que considera como ingresos de difícil recaudación aquellos que tengan una antigüedad superior a cinco años. El Ayuntamiento de Marbella no se atiene a esta premisa, aplicando un criterio que no se sustenta en ningún fundamento legal.

Esta práctica ha sido habitual en ejercicios anteriores e incluso ha sido objeto de estudio en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y Sociedades Municipales Participadas, entre enero de 2002 a abril de 2006, que el pleno del Tribunal de Cuentas acordó realizar. Según este informe, las cuentas del Ayuntamiento en este periodo no reflejan correctamente la situación financiera del Ayuntamiento debido a las deficiencias de formulación.

El criterio establecido en las Bases de Ejecución para compensar los derechos de difícil cobro ha sido cuestionado en el mismo informe, apartado 4.2.1. párrafo e, en el que se indica que considerar tan solo el 100 por ciento de los derechos de antigüedad superior a los cinco años no es suficientemente prudente, ya que las dificultades de recaudación se producen desde el mismo momento en que los recibos pasan a vía ejecutiva.

Esta opinión también coincide con la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que propone un marco de referencia para la cuantificación de la provisión de derechos de difícil cobro, que establece varios criterios, entre ellos la antigüedad, recomendando la dotación de un 25 por ciento para las deudas con dos años de antigüedad, de un 50 por ciento las de tres, un 60 por ciento las de cuatro y un 90 por ciento las de cinco y del cien por cien en adelante.

Desde el PSOE entendemos que el Ayuntamiento de Marbella no está cumpliendo con el principio de prudencia, de obligado cumplimiento y regulado en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), al considerar ingresos de difícil recaudación aquellos con antigüedad superior a los cinco años, situación que se agrava al incumplir incluso este último requisito y efectuar los cálculos sobre los ingresos con antigüedad superior a los ocho años, sin que exista, a nuestro juicio, justificación alguna para aplicar este criterio.

Una vez realizadas estas consideraciones, podemos afirmar que la liquidación presupuestaria se ha realizado atendiendo a criterios subjetivos que provocan que este estado no represente la imagen fiel de la situación financiera a corto plazo, situación que también se ha producido en la liquidación del remanente de ejercicios anteriores y a que medio plazo puede acarrear graves perjuicios a las arcas municipales.

Es por lo que en base a lo expuesto, presentamos la siguiente

MOCIÓN

- Que el pleno del Ayuntamiento de Marbella, traslade los antecedentes descritos y solicite a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento Andaluz para que proponga a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas la fiscalización de las liquidaciones presupuestarias y del cálculo de los remanentes de Tesorería de los sucesivos ejercicios desde el año 2007.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por tres votos a favor (uno del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía) y cinco abstenciones del Grupo Popular, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que de la misma manera, una moción que presenta el Grupo Socialista, que entendían que tenían que ser de interés tanto para su grupo como probablemente para los ciudadanos de Marbella, y querían conocer cuales eran sus criterios y sus argumentos, prefieren hacerse la foto del principio, prefieren faltar al respeto a este Pleno y por tanto salirse, no solo el Sr. Bernal, expulsado del mismo por esa falta de respeto, sino también el resto de los grupos de la oposición, porque entienden que políticamente les puede ser más rentable.

Esa es su forma de hacer política, la el Equipo de Gobierno es quedarse aquí y debatir con argumentos, por lo que ofrece la palabra a la Sra. Caracuel.

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo que no hay motivos que justifiquen nunca las actitudes que han visto hoy en este pleno, pero sí que hay mociones que cuando las leen, entienden que no quieren estar aquí y hayan salido corriendo, porque en una situación como la que se está viviendo, y quien ha sido la causa incomprensiblemente se pone delante de la pancarta, ellos son los que han creado cinco millones de parados, aquellos que dejaron al País en un 8,9% de déficit, hoy, incomprensiblemente, se ponen delante de la pancarta.

Cree que no hay nada más importante que debatir en esta ciudad, que el cálculo del remanente de tesorería o las liquidaciones de los presupuestos, entienden ellos que se hacen de forma subjetiva.

Aparte de reprochar las conductas como las que han visto hoy, hay que cuestionar que representantes municipales carezcan del conocimiento suficiente y sean

tan ignorantes en cuanto a datos técnicos y se permitan poner por escrito lo que aquí han puesto.

Explica que los políticos no intervienen en las liquidaciones de los presupuestos, no intervienen en lo que es la concepción o el incluir saldos de dudoso cobro, son términos técnicos que desde luego no merecen mucha explicación ni dedicarle mucho tiempo en este momento, pero la oposición sí se ha permitido poner bajo duda lo que es el trabajo de la intervención.

Añade que esos son trabajos que realiza la intervención y donde ni la Alcaldesa ni ningún miembro del Equipo de Gobierno ha intervenido.

Pero además están en un Ayuntamiento que ha sido de los más fiscalizados de España, que por la herencia recibida de los anteriores gobiernos, por aquí ha pasado la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas, se publica en el Boletín Oficial todo lo que es rendir cuentas de los Presupuestos, las Liquidaciones, la Cuenta General, y que ha merecido que en el año 2010 la Cámara de Cuentas Andaluza haya puesto a Marbella como ejemplo de transparencia en la gestión.

Ellos manifiestan, la oposición que no está aquí, la que se ha ido hace un rato, que la concepción de esa cuenta liquidación, puede causar perjuicio a las arcas municipales, y le dice a la oposición que no está aquí, que lo que causa perjuicio a las arcas municipales, es su comportamiento, el que han visto muchas veces cuando han votado en contra, por ejemplo, cuando pedían al Gobierno de Zapatero que aplazara la deuda heredada de Seguridad Social y Hacienda de los gobiernos GIL, en ella pedían que se aplazara dicha deuda a Marbella y se le rebajaran los intereses, y ellos votaban en contra, eso sí perjudica las arcas municipales.

También cuando se ponen de medio lado, y en lugar de reclamar a la Junta de Andalucía que pague el IBI que deben a la ciudad, eso también perjudica las arcas municipales, o cuando votan en contra en el Parlamento Andaluz, que los 100 millones de euros que se prestó a Marbella cuando el Gobierno Socialista disolvió el Ayuntamiento, y que ahora hay que pagar, cuando piden mayor plazo para pagar y un interés menor, votan en contra en Sevilla, en el Parlamento Andaluz, eso también perjudica las arcas municipales.

Así que, cree que por eso hoy hay posturas que son totalmente rechazables, totalmente reprobables, pero les han privado de la ocasión de poder debatir esto y decirselo directamente, como su grupo acostumbra a debatir, porque si hay algo que caracteriza a este Equipo de Gobierno es que nunca le tiene miedo a la palabra.

La **Sra. Alcaldesa** cree que ha quedado perfectamente explicada cual es la postura de su grupo, y lo que pretendían en este caso los señores de la oposición, concretamente del Grupo Socialista.

Indica que se procede a la votación del punto que se rechaza por quince votos en contra y ningún voto a favor, porque ni siquiera han estado ellos para defenderse.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

DENEGAR la moción anteriormente transcrita.

1.13.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RATIFICACIÓN EN TODO SU CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2012 EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el pasado día 19 de Junio de 2012, se procedió a la celebración del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del municipio de Marbella, en el que se adoptaron, por unanimidad, una serie de propuestas presentadas por los menores representantes en dicho Consejo, es por lo que PROPONGO al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO.

Ratificar en todo su contenido, los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el pasado día 19 de Junio de 2012, en el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, según se refleja en el acta que se acompaña al expediente.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de ocho votos a favor (cinco del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA) y una abstención del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra al Sr. Cardaña para la defensa del asunto.

Toma la palabra el Sr. Cardaña Gómez diciendo que cree que los más pequeños del municipio, los que forman parte del Consejo de la Infancia y Adolescencia, son un ejemplo que tenían que seguir algunos miembros de la oposición, porque ellos han debatido, han explicado sus propuestas, han escuchado propuestas diferentes, y son fruto las propuestas que hoy traen aquí, que ellos mismos han consensuado en ese pleno infantil que ha puesto en marcha este Equipo de Gobierno.

No se trata solo de una pegatina o una foto, sino que se trata de dar participación, voz y protagonismo suficiente en las decisiones de la ciudad a los más pequeños, aportando un punto de vista diferente y completando esa visión global que tienen que tener de la ciudad.

Añade que en el año 2009 se puso en marcha, se aprobó el Consejo en el año 2011, los representantes de cada colegio eligieron ese consejero, que iba a defenderlos en ese pleno, se realizaron mesas de debate con las propuestas que esos consejeros recogieron de sus compañeros en cada colegio, esas mesas de debate han sido ejemplos claros de lo que debe ser el respeto, la democracia, el saber escuchar, el argumentar, porque la verdad es que han sido muy especiales y didácticas para todos, algunos que no están también deberían haber estado presentes en dichas mesas.

Las propuestas que se aportaban desde los colegios, pasaron a unas mesas técnicas donde eran consensuadas con técnicos municipales, evidentemente había cuestiones que no eran de este Ayuntamiento, había otras que por el nivel de ejecución del presupuesto no eran posibles, pero eran los técnicos los que asesoraban a los más pequeños sobre la viabilidad de dichas propuestas.

Le gustaría agradecer al personal de la Delegación que trabaja en esa Unidad de Menores de la Delegación de Bienestar Social, por el trabajo impresionante que han realizado, agradece también a los profesores, a las Ampas por su implicación en este Consejo, y sobre todo a los padres, que jornada técnica tras jornada técnica, mesa de debate tras mesa de debate, han llevado puntualmente a sus hijos a que participen y crezcan en democracia, que era lo que se pretendía con este Consejo.

Añade que las propuestas que se aprobaron por parte de los más pequeños del municipio, para que fueran elevadas a este Pleno son, en primer lugar, la adecuación de las infraestructuras de los colegios para las personas discapacitadas, fueron argumentadas por Aimara Pacheco del Colegio Al Ándalus y Victoria Recto del Colegio Antonio Machado, y se aprobó por unanimidad con la intervención de la Asociación Crece agradeciendo esa preocupación.

Después de haber trabajado con los servicios técnicos, se ha visto que es una competencia que excede de la municipal, y se dará traslado a la Junta de Andalucía.

La segunda iniciativa es la oxigenación y limpieza del lago del Parque de La Represa, iniciativa argumentada por Izan Amador del Colegio Miguel de Cervantes, y los servicios de parques y jardines y de medio ambiente ya están en marcha para que la fauna de ese parque tengan las mejores garantías.

Otras de las iniciativas que eleva a este pleno en nombre del Consejo de la Infancia y Adolescencia es el Día de la Limpieza de las Playas, con la participación de las familias, propuesta elevada por Francisco Gil del Colegio M^a Auxiliadora y por José Luís Guidú del Colegio Teresa de León, también apoyaron esta iniciativa Andrés Montoya del Colegio San Pedro Alcántara y Jazmín Martínez del Colegio Los Olivos, dicha iniciativa se ha pasado a la Delegación de Playas y están preparando la misma, pronto darán cuenta de su realización.

El último punto que se eleva en nombre del Consejo de la Infancia y Adolescencia es la implantación del carril bici de ciclo calles, iniciativa elevada por Ester Cámara del Colegio Monseñor Rodrigo Bocanegra, que los servicios técnicos ya están en ello, se han hecho algunos carriles bici en el término municipal pero es deseo del Equipo de Gobierno ampliar esa red.

Le gustaría que quedara constancia de su agradecimiento a todos los consejeros, a todos sus familiares y profesores que han hecho posible que tengan un Consejo de infancia y Adolescencia en el municipio, e invita a todos los partidos políticos que no están presentes, que han abandonado el pleno, para que sigan el ejemplo de estos pequeños, que les han dado una lección de diálogo, tolerancia, respeto y defender ideas, con otras ideas, y no excluyendo la palabra.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que apoyan dichas propuestas en su totalidad y por lo tanto pasan a la votación, aprobándose por quince votos a favor.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- **Ratificar** en todo su contenido, los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el pasado día 19 de Junio de 2012, en el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, según se refleja en el acta que se acompaña al expediente.”

1.14.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA UNIFAMILIAR EXENTA UE-4 Y UNIFAMILIAR ADOSADA UA-3 DEL SECTOR SUO-NG-1 “LAS MONJAS” (2011PLN00613).- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a nombre de PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO, tramitación de Estudio de Detalle del Sector SUO-NG-1 “LAS MONJAS”

Sobre dicho expediente recayó aprobación inicial por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 27.12.2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 25/05/2012, Diario Sur de Málaga el 28/05/2012, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que conste registrada alegación alguna.

El mencionado expediente ha sido informado por la Jefa de la Unidad Jurídico-Administrativa de Planeamiento y Gestión con fecha 10/07/2012, con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes: Los que resultan de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

Considerando que, con fecha Con fecha 27.12.11, punto 17.3.6, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas calificadas como Unifamiliar Exenta UE-4 y Unifamiliar Adosada UA-3, pertenecientes al Sector SOU-NG-1 “Las Monjas” del Plan General vigente, condicionada la publicación y ejecutividad del acuerdo a la aportación del “Estudio Acústico” y del “Estudio de Integración Paisajística”, según lo requerido por los Servicios Técnicos Municipales en su informe de fecha 18.11.11.

Segunda:

Considerando que, tras la aportación de documentación complementaria por la entidad interesada para dar cumplimiento al condicionante contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.12.11, y previa verificación de su cumplimentación por parte de los servicios técnico y jurídico de Planeamiento y Gestión, según informes de fecha 24.04.12 y 02.05.12, respectivamente, se continuó con la tramitación del expediente, sometiéndolo a exposición pública durante el plazo de 20 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publica en el BOP de Málaga de fecha 25.05.12 (nº 100), en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento entre los días 25.05.12 y 13.06.12 y en el Diario Sur de Málaga de fecha 28.05.12, siendo notificado personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, no constando registradas, durante dichos plazos, la presentación de alegación alguna al respecto.

Asimismo, se ha de señalar que en ésta fase de tramitación no han sido requeridos los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al no verse afectados por el ED que ahora se tramita los intereses tutelados por estas Administraciones, de conformidad con lo señalado por el técnico municipal en su informe de fecha 08.07.11.

Tercera:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento, es la aprobación definitiva, toda vez que, no existiendo alegación alguna al documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni habiéndose emitido informes por las administraciones sectoriales, se produce de forma automática la aprobación provisional del citado Documento.

Cuarta:

A tenor lo expuesto, no se aprecian impedimentos jurídicos para la Aprobación Definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140.

Quinta:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al Pleno la siguiente,

Propuesta de resolución:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle de las parcelas calificadas como Unifamiliar Exenta UE-4 y Unifamiliar Adosada UA-3, pertenecientes al Sector SUO-NG-1 “Las Monjas” del Plan General vigente.
- **PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 11.2 del TRLS/08, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.”

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra al Sr. Moro a los efectos de hacer alguna breve información, aunque el expediente está perfectamente claro en cada uno de sus aspectos, en caso que lo considere necesario, porque ya ve que no hay ninguna pregunta por parte de los grupos de la oposición, con lo cual...

El **Sr. Moro Nieto** explica brevemente que es una aprobación definitiva de dos estudios de detalle que fueron aprobados previamente en Junta de Gobierno Local, con lo cual es finalizar el trámite nada más.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se proceda a la votación, que se aprueba por quince votos a favor.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de las parcelas calificadas como Unifamiliar Exenta UE-4 y Unifamiliar Adosada UA-3, pertenecientes al Sector SUO-NG-1 “Las Monjas” del Plan General vigente.

SEGUNDO.- PROCEDER a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 11.2 del TRLS/08, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

1.15.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 3 DE LA URBANIZACIÓN LOMAS DE RÍO VERDE, AMU-NG-1 (2011PLN00950).- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a nombre de **PARCELAS DE BANÚS S.L.**, Estudio de Detalle de la Parcela 3, en Urb. Lomas de Río Verde, AMU-NG-1 “CENTRO FORESTAL SUECO”.

Dicho expediente cuenta con aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con

fecha 13/06/2012 en el Diario Sur de Málaga el 11/06/2012, así como expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que conste alegación alguna al respecto.

Ha sido emitido informe con fecha 11/07/2012 por la Jefa de la Unidad Jurídico Administrativa de Planeamiento y Gestión Dña. Macarena Gross Díaz del siguiente tenor literal:

Antecedentes: Los que resultan de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

Considerando que, con fecha 24.04.12, punto 8.3.5, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 3 de la Urbanización Lomas de Río Verde, AMU-NG-1, condicionando la ejecutividad y publicación del acuerdo a cumplimentar la deficiencia advertida en el informe jurídico de fecha 20.04.12, relativa a “eliminar de la Memoria del ED, concretamente en el apartado 9 titulado “Modo de ejecución de las obras de urbanización”, la referencia a que el mantenimiento de los nuevos viales y de las nuevas infraestructuras serán asumidos por el Ayuntamiento, debiendo en su lugar establecer que corresponde a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación de referencia”.

Segunda:

Considerando que, tras la aportación de documentación complementaria por la entidad interesada para dar cumplimiento al condicionante contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.02.12, y previa verificación de su cumplimentación por parte de los servicios técnico y jurídico de Planeamiento y Gestión, según informes de fecha 16.05.12 y 01.06.12, respectivamente, se continuó con la tramitación del expediente, sometiéndolo a exposición pública durante el plazo de 20 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publica en el BOP de Málaga de fecha 13.06.12 (nº 113), en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento entre los días 14.06.12 Y 02.07.12, y en el Diario Sur de Málaga de fecha 11.06.12, siendo notificado personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, no constando registradas, durante dichos plazos, la presentación de alegación alguna en relación al citado expediente

Asimismo, se ha de señalar que en ésta fase de tramitación no han sido requeridos los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al no verse afectados por el ED que ahora se tramita los intereses tutelados por estas Administraciones, de conformidad con lo señalado por el técnico municipal en su informe de fecha 22.02.12.

Tercera:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de

instrumentos de planeamiento, es la aprobación definitiva, toda vez que, no existiendo alegación alguna al documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni habiéndose emitido informes por las administraciones sectoriales, se produce de forma automática la aprobación provisional del citado Documento.

Cuarta:

Considerando que, en el acuerdo de aprobación inicial anteriormente citado, se advertía que “(...) previamente a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá procederse a la formalización de la cesión gratuita, en pleno dominio y libre de cargas a favor del Ayuntamiento, de los terrenos que constituyen los viales 1, 2 y 3, de nueva creación objeto del presente ED, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento”.

A este respecto procede realizar la siguiente consideración:

Si bien es cierto que en nuestro anterior informe de fecha 20.04.12 se recogía la advertencia de que la cesión de los terrenos destinados a viales debía formalizarse previamente a la aprobación definitiva del presente Documento, no obstante, y teniendo en cuenta que el ED, en su función de complementar y adaptar el planeamiento urbanístico previsto en el PGOU vigente, tal y como viene a establecer el apartado 1, letra a) del artículo 15 de la LOUA, propone la calificación como viario público de los referidos terrenos, debemos puntualizar que hasta en tanto no entre en vigor el citado instrumento de planeamiento de desarrollo no procede requerir la cesión de dichos viales.

Así pues, deberá advertirse en el acuerdo de aprobación definitiva del ED la significación de que en el plazo de 2 meses desde la publicación del citado acuerdo en el BOP correspondiente deberá procederse a la formalización de la cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento de los terrenos destinados por el ED a viales públicos, a fin de su afectación a los usos previstos en el instrumento de planeamiento.

De igual modo, y tal y como se indica en el informe técnico de fecha 22.02.12, deberá requerirse la cesión obligatoria y gratuita de la parcela destinada por el ED a dotación pública de infraestructuras, para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

Quinta:

Por último, se estima que en el acuerdo de aprobación definitiva del ED deberá advertirse que parte de los terrenos objeto del ED se encuentran actualmente afectados por la zona inundable—avenida de periodo de retorno de los 500 años—que se delimita en la Memoria de Ordenación del PGOU para Río Verde, según el Estudio Hidráulico elaborado por la Agencia Andaluza del Agua, estando prevista para la defensa de los suelos afectados por la inundabilidad la construcción de un muro de fábrica tipo “C” de 3 m de altura a situar en la margen derecha del río.

Sexta:

A tenor lo expuesto, no se aprecian impedimentos jurídicos para la Aprobación Definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140.

Séptima:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al Pleno la siguiente,

Propuesta de resolución:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle de la parcela 3 de la Urbanización Lomas de Río Verde, AMU-NG-1, presentado por la entidad PARCELAS DE BANÚS, S.L.
- **PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 11.2 del TRLS/08, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.
- **SE ADVIERTE** que, en el plazo de 2 meses desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, deberá procederse a la formalización de la cesión unilateral, gratuita, en pleno dominio y libre de cargas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que constituyen los viales 1, 2 y 3 definidos en el presente ED, así como de la parcela destinada a dotación pública de infraestructuras, a fin de su afectación a los usos previstos en el instrumento de planeamiento.
- **SIGNIFICAR** que parte de los terrenos objeto del ED se encuentran actualmente afectados por la zona inundable—avenida de periodo de retorno de los 500 años—que se delimita en la Memoria de Ordenación del PGOU para Río Verde, según el Estudio Hidráulico elaborado por la Agencia Andaluza del Agua, estando prevista para la defensa de los suelos afectados por la inundabilidad la construcción de un muro de fábrica tipo “C” de 3 m de altura a situar en la margen derecha del río, lo que **SE ADVIERTE** a los efectos de la solicitud de licencia de obras de edificación en los terrenos a los que se refiere el presente ED. “

Interviene el Sr. Becerra que pregunta que sucedería si en el caso de que en dos meses después de la publicación la propiedad no hubiera cedido los terrenos.

El Sr. Moro le responde que el trámite siempre se ha realizado así, y que la cesión siempre ha sido a posteriori y que eso no varía la calificación urbanística, asimismo informa que el Ayuntamiento tiene los medios necesarios para obligar a la cesión de los terrenos.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra al Sr. Moro a los efectos de hacer alguna breve información.

El **Sr. Moro Nieto** manifiesta que es el mismo caso que el anterior, es una aprobación definitiva de un estudio de detalle que ya fue aprobado en Junta de Gobierno local y lógicamente cuenta con todos los informes técnicos y jurídicos favorables, procediendo ahora a su aprobación definitiva.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se procede a la votación del punto que se aprueba por quince votos a favor.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la parcela 3 de la Urbanización Lomas de Río Verde, AMU-NG-1, presentado por la entidad PARCELAS DE BANÚS, S.L.

SEGUNDO.- PROCEDER a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 11.2 del TRLS/08, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- SE ADVIERTE que, en el plazo de 2 meses desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, deberá procederse a la formalización de la cesión unilateral, gratuita, en pleno dominio y libre de cargas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que constituyen los viales 1, 2 y 3 definidos en el presente ED, así como de la parcela destinada a dotación pública de infraestructuras, a fin de su afectación a los usos previstos en el instrumento de planeamiento.

CUARTO.- SIGNIFICAR que parte de los terrenos objeto del ED se encuentran actualmente afectados por la zona inundable—avenida de periodo de retorno de los 500 años—que se delimita en la Memoria de Ordenación del PGOU para Río Verde, según el Estudio Hidráulico elaborado por la Agencia Andaluza del Agua, estando prevista para la defensa de los suelos afectados por la inundabilidad la construcción de un muro de fábrica tipo “C” de 3 m de altura a situar en la margen derecha del río, lo que **SE ADVIERTE** a los efectos de la solicitud de licencia de obras de edificación en los terrenos a los que se refiere el presente ED. “

2º.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Por parte del Grupo Municipal Socialista se ha presentado por vía de urgencia **MOCIÓN SOLICITANDO LA ELABORACIÓN DE MAPA CON LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DONDE SUELE HABER MÁS PRESENCIA DE MEDUSAS E INSTALACIÓN POR PARTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA**

COSTA DEL SOL, DE REDES ANTI-MEDUSAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN LAS QUE SEA NECESARIO.

El **Sr. Secretario General del Pleno** manifiesta que existe una moción por parte del Grupo Socialista, como en todos los asuntos urgentes, en primer lugar procede la declaración de la urgencia y posteriormente, en caso que obtenga la mayoría absoluta, el tratamiento del fondo de la cuestión.

En materia de urgencia la moción explica que a lo largo de la semana han sido muchos los vecinos que han hecho llegar al grupo municipal socialista demandas sobre un mapa de playas del municipio en los que suela haber más presencia de medusas, y que el Ayuntamiento inste a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a instalar redes anti medusas en las playas del término.

La **Sra. Alcaldesa** indica que parece que para el Grupo Socialista la existencia de medusas era el asunto trascendental y lo traen como urgente, pero para ellos ha debido ser más trascendental venir, hacerse la foto, faltar al respeto a esta institución y por tanto a este pleno, y tener que desalojar, en este caso además al portavoz de la moción proponente, con lo cual no será tan urgente cuando ni tan siquiera se han quedado al debate.

Por todo ello se va a proceder a la votación de la urgencia en primer lugar, teniendo en cuenta que los que van a votar son los que evidentemente no estaban de acuerdo con que la moción urgente, las cuestiones urgentes que ahora mismo están encima de la mesa en el Ayuntamiento de Marbella fueran esas.

Aun así, anima a los señores socialistas a que vayan a hablar con el Concejal de Playas, que les dará todo tipo de detalles de las actuaciones que se están haciendo por parte del Ayuntamiento, por parte de Mancomunidad, aunque desgraciadamente, cuando vienen las medusas, a no ser que Antonio Espada se ponga y las pare... difícilmente llegan.

Se procede a la votación de la **URGENCIA** que **SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Popular, por lo que no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía

correspondientes a los nº 7601 al 9000 de 2012, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** cree que no ha debido ser tan importante para los grupos de la oposición, que no han querido estar presentes en este Pleno.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los decretos anteriormente referenciados.

2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19, 26 Y 29 DE JUNIO Y DE 3 Y 10 DE JULIO DE 2012.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 19, 26 y 29 de junio y 3 y 10 de julio de 2012 de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados por las diferentes Juntas de Gobierno Local anteriormente referenciadas.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.- Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se hace constar la presentación por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA, de escrito de fecha 27 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

RUEGOS Y PREGUNTAS QUE PRESENTAN EN LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2012 LOS CONCEJALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO Y MIGUEL DÍAZ BECERRA, COMPONENTES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA

En virtud a lo recogido en los artículos 97.6 y 97.7 del ROF los concejales firmantes realizan los siguientes ruegos y preguntas:

1. Negativa a negociar ampliación horaria y aplicación recortes.

El gobierno del PP presidido por Mariano Rajoy decretó el pasado 13 de julio el mayor recorte económico y de derechos de la historia democrática. Estas medidas vienen a sumarse a otros recortes e involuciones anteriores. La ampliación de la jornada hasta las 37,5 horas y la reducción de los salarios en un 7% afectan de forma directa a los empleados públicos municipales, los garantes de la prestación de los servicios públicos.

¿Por qué se niega el equipo de gobierno a negociar con los colectivos profesionales de la plantilla municipal el mecanismo de aplicación de la ampliación de horario impuesta por Rajoy? (La protesta de la policía local a la puerta del Ayuntamiento es un ejemplo de la nula voluntad de negociación del gobierno local del PP)

Tras el recorte del 7% del salario de la plantilla municipal para lo que queda de un año decretado por el PP de _Rajoy, ¿va a comprometerse la Alcaldesa a no aplicar nuevos recortes a los empleados públicos a partir de enero de 2013? Izquierda Unida le ruega que lo haga.

2. Proyecto de Ampliación Puerto Marina-La Bajadilla.

El anuncio de la ampliación del Puerto de la Bajadilla despertó grandes expectativas en un momento de grave recesión económica como la que padecemos. Han pasado muchos meses de ello y no se tienen noticias claras acerca del grado de desarrollo del mencionado proyecto. Ante esto preguntamos:

¿Se ha constituido la Sociedad Anónima tal y como preceptivamente establece el pliego de condiciones de la Agencia de Puertos de Andalucía? Si no es así ¿Cuáles son las razones del retraso?

¿Se ha presentado un proyecto de construcción de las obras ante la Agencia de Puertos? ¿Le ha dado el visto bueno el mencionado organismo?

¿Está la UTE al corriente de los pagos del canon establecido por la Agencia de Puertos?

¿Existe estudio de impacto ambiental? ¿Ha sido informado por Medio Ambiente? ¿Cuál es su contenido?

¿Se conoce el informe de Costas (dependiente del estado) respecto de una pretendida ampliación de la zona de adscripción marítima?

¿Cuánto capital a desembolsar corresponde al Ayuntamiento de Marbella y a la empresa municipal Puerto Deportivo de Marbella S.L., para formar parte de la empresa adjudicataria de la ampliación del Puerto de la Bajadilla?

3. Imagen institucional de Marbella mezclada en una estafa

Tras la estafa acontecida en un evento de lucha con cuya organización colaboraba el Ayuntamiento de Marbella que estaba programado para su celebración en la Plaza de Toros:

¿Qué medidas se han tomado a través de la asesoría jurídica o los servicios municipales para que los afectados puedan recuperar el importe de las entradas y los concesionarios estafados las sumas pagadas?

¿Qué criterios sigue el gobierno municipal a la hora de prestar y salvaguardar la imagen institucional de Marbella y ceder medios municipales como la sala de prensa (vetadas a los grupos políticos) para evitar acabar colaborando como ha ocurrido con eventos que acaban en estafa?

4. Aplazamiento pago deudas con organismos del estado

La disposición adicional 71 de los Presupuestos del Estado 2012, establecía un nuevo marco temporal y un cambio de tipo de interés para el pago de las deudas de nuestro Ayuntamiento con Hacienda y Seguridad Social. Ha pasado suficiente tiempo como para conocer el desarrollo de dicha disposición por lo que preguntamos:

¿Se han llevado a cabo las oportunas negociaciones en cuanto al calendario concreto y el cuadro de amortizaciones pertinentes?

¿Se pretende establecer algunos años de carencia?

¿Cuál es la cuota finalmente resultante?

5. Subida del IVA turístico

El gobierno de España del PP ha subido del 8% al 10% el IVA del sector turístico, pudiendo llegarse hasta el 21% en algunos segmentos como el golf. Se trata de una medida muy lesiva para los intereses del motor económico de Marbella y un nuevo fraude electoral, ya que Rajoy dijo antes de las elecciones que no subiría el IVA, incluso que lo bajaría. Se prevé que se destruyan 20.000 empleos en el sector y se dejen de ingresar 2 mil millones de euros. La medida ha sido rechazada por la Mesa del Turismo de Andalucía porque supone “pérdida de competitividad”.

¿Tiene previsto la alcaldesa alguna declaración institucional de rechazo a esta medida aprobada por el PP que golpea en la línea de flotación a la economía local?

¿Va a reunirse la alcaldesa con los comerciantes y hosteleros para preparar una iniciativa condenando esta medida con la misma energía que lo hace cuando reclama ante la Junta de Andalucía?

6. Ampliación Horarios Comerciales

El partido popular ha decretado una medida de ampliación de los horarios comerciales que beneficia a las grandes superficies en detrimento del pequeño comercio. La competencia desleal hacia los pequeños comercios y las Pymes se va a ver agravada.

¿Ha concertado el Equipo de Gobierno algún plan de actuación con el sector del comercio tradicional para defender los intereses del tejido productivo local, el que genera empleo de calidad?

7. IBI y Plusvalía hotel D. Miguel

Ante las noticias de que la existencia de una empresa compradora para el hotel D. Miguel y la ausencia de contestación a las preguntas que hemos realizado en torno a esta operación en los últimos dos plenos, preguntamos:

¿Va a cumplir la alcaldesa con su compromiso de que se ejercería toda la influencia municipal para que se cuente para las contrataciones con los antiguos empleados? ¿Ha realizado alguna gestión en este sentido?

¿A cuánto ascienden las cantidades relativas a IBI y plusvalía que corresponden al Ayuntamiento tras la venta del hotel? ¿Se ha producido algún ingreso por estos conceptos? ¿Se ha negociado algún calendario de pagos?

¿Se va a solicitar al Patronato Provincial de Recaudación que adelante las sumas correspondientes para poder mejorar la liquidez del Ayuntamiento?

8. Diputación deja a Marbella fuera del Plan Especial de Inversiones

La Diputación de Málaga ha aprobado un plan especial de inversiones en las principales ciudades de la provincia por valor de 11 millones de euros, se benefician las ciudades de Ronda, Málaga, Antequera, Vélez Málaga y Estepona. Marbella, sin embargo, se queda fuera, Preguntamos a la Alcaldesa:

¿Va a reivindicar ante la Diputación de Málaga un trato igualitario con el resto de ciudades cabecera de comarca? (todas ellas reciben inversiones menos Marbella, ya que en la Costa del Sol el gobierno del PP en el ente provincial desplaza a Marbella en favor de Estepona).

9. Acción decidida contra maltrato animal

Hemos conocido diversos casos de maltrato a animales en el municipio, todos ellos puestos en conocimiento de las autoridades locales, sin embargo no se ha producido una actuación contundente para acabar con estas situaciones, que quedan impunes. Rogamos una mayor diligencia para aplicar la defensa de los animales recogidas en la ordenanza municipal y no solo preocuparse en las cuestiones que reportan recaudación económica.

10. Puente Potril

La comunicación entre San Pedro y Nueva Andalucía presenta notorias deficiencias que el soterramiento recién inaugurado no resuelve. Para superar estos escollos es fundamental el proyecto de puente sobre el Potril. Actualmente existe un “badén” de anchura insuficiente y que no puede emplearse en los días de lluvia con las debidas garantías. El Ayuntamiento confeccionó un proyecto con su financiación correspondiente. El PGOU también recoge el puente y el hecho de que pudiera estar inserto en el futuro Plan Guadaiza no impide realizar las acciones que solicitamos:

Rogamos que se proceda a la revisión urgente del Proyecto del Potril, adaptándolo a la realidad actual, tanto en lo técnico como en lo económico de forma que se posibilite su construcción en el menor plazo de tiempo posible.

Y que la Alcaldesa haga cumplir el compromiso de financiación privada del puente que en su día ofreció la Junta de Compensación del PERI-AN-1 “GUADAIZA”.

Marbella, a 27 de julio de 2012.

Fdo. Miguel Díaz Becerra
Concejal IULV-CA

Fdo. Enrique Monterroso Madueño
Concejal-portavoz IULV-CA”

La **Sra. Alcaldesa** indica que se responderá por escrito a los ruegos y preguntas planteados por el Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA.

A continuación la **SRA. ALCALDESA** propone un ruego, que además transformará en una carta suya dirigida a todos los que en este caso forman los grupos de la oposición, que como saben todos cobran cada uno de ellos por venir a los plenos, que teniendo en cuenta la actitud que han tenido, el abandono de sus funciones como concejales en este Pleno, que renuncien a ellas, ella públicamente les pide que renuncien.

Saben que con la legislación en la mano ellos tienen el derecho a ello, por haber estado presentes treinta segundos, por haberse hecho la foto y haber faltado al respeto a esta institución y por lo tanto haber impedido que se celebrara y haberles tenido que llamar al orden, en este caso al que estaba protagonizando ese lamentable incidente, y al resto de sus compañeros, que han decidido no permanecer en este pleno sino marcharse, que de la misma manera, y con la misma legitimidad, renuncien a su percepción en caso de dietas, porque todos ellos cobran por venir al pleno, y teniendo en cuenta la actitud y sobre todo la presencia que han tenido, que renuncien a esas dietas, que les vendrán muy bien para algunas cuestiones, sobre todo dentro del ámbito social que tiene este Ayuntamiento.

En ese sentido, enviará a todos y cada uno de ellos una carta pidiéndoles que, de manera voluntaria, igual que han hecho el desalojo voluntario, renuncien a su percepción de dieta por la asistencia a este pleno, que como han visto todos ha sido inexistente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

